



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

D.ª Berta GÁMEZ MEJÍAS, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada el día 28 de mayo de 2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026.*
- *Elegir a los representantes de PDI y PTGAS en las distintas comisiones del Consejo de Gobierno:*
 - a1. Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesores/as permanentes laborales (PCDUF y PPLs)*
 - a2.a3. Profesorado asociado, personal docente e investigador y personal investigador no permanente*

Comisión Permanente:

<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>Ruth Carrasco Gallego</i>
<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>María Jesús Casati Calzada</i>
<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>Piera Maresca</i>
<i>a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente</i>	<i>Ramón Barral Lijo</i>
<i>b. Estudiantes.....</i>	<i>Cristobal Arnaldo Ortíz</i>
<i>b. Estudiantes.....</i>	<i>Álvaro Herrero Vidal</i>
<i>c1. PTGAS funcionario</i>	<i>Daniel Juan Yborra Flores</i>
<i>c2. PTGAS laboral.....</i>	<i>Antonio Luis García-Rojo Dueñas</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>Gustavo Alonso Rodrigo</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>José Juan Arranz Justel</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>Antonio Crucelaegui Corvinos</i>
<i>Dir./Dir.ª Instituto Investigación</i>	<i>Fco. Javier Páez Ayuso</i>
<i>Dir./Dir.ª Departamento.....</i>	<i>Héctor Barge Yáñez</i>

Comisión Académica:

<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>María Jesús Casati Calzada</i>
<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>Fernando Vela Cossío</i>
<i>a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente</i>	<i>Andrea Tellini</i>
<i>b. Estudiantes.....</i>	<i>Pedro José de la Iglesia Núñez</i>
<i>b. Estudiantes.....</i>	<i>Samuel Rivas Segovia</i>
<i>c1. C2 PTGAS</i>	<i>Antonio Luis García-Rojo Dueñas</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>Fco. Javier Elorza Tenreiro</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>Ricardo Imbert Paredes</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>Ignacio Refoyo Román</i>
<i>Dir./Dir.ª Dpto/Inst. Investigación/Centro I+D+i</i>	<i>Héctor Barge Yáñez</i>

Comisión Económica:

<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>Piera Maresca</i>
<i>a1. PCDUF y PPLs</i>	<i>Fernando Vela Cossío</i>
<i>a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente</i>	<i>Ramón Barral Lijo</i>
<i>b. Estudiantes.....</i>	<i>Álvaro Herrero Vidal</i>
<i>b. Estudiantes.....</i>	<i>Samuel Rivas Segovia</i>
<i>c1. C2 PTGAS</i>	<i>Fco. Javier Manzanero Aguilar</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>María Daphne Hermosilla Redondo</i>
<i>Dir./Dir.ª – Decano Centro.....</i>	<i>Javier Fco. Raposo Grau</i>

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Francisco Santos Olalla
 Dir./Dir.^a Dpto/Inst. Investigación/Centro I+D+i Fco. Javier Páez Ayuso

Comisión de Investigación:

a1. PCDUF y PPLs Ruth Carrasco Gallego
 a1. PCDUF y PPLs Belén Ríos Sánchez
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... José Manuel Palacios Alberti
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Javier Fco. Raposo Grau
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Manuel Sierra Castañer
 Dir./Dir.^a Dpto/Inst. Investigación/Centro I+D+i Efrén Moreno Benavides

Comisión de Centros y Departamentos:

a1. PCDUF y PPLs María Jesús Casati Calzada
 a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente Andrea Tellini
 b. Estudiantes..... Álvaro Herrero Vidal
 c1. C2 PTGAS Antonio Luis García-Rojo Dueñas
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... José Miguel Atienza Riera
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Fco. Javier Elorza Tenreiro
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... María Daphne Hermosilla Redondo
 Dir./Dir.^a Departamento..... Héctor Barge Yáñez

Comisión de Postgrado de Títulos Oficiales:

a1. PCDUF y PPLs Piera Maresca
 a1. PCDUF y PPLs Belén Ríos Sánchez
 a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente Andrea Tellini
 b. Estudiantes..... Pedro José de la Iglesia Núñez
 b. Estudiantes..... Wiktoria Patrycja Rolewicz Kedzierska
 c1. C2 PTGAS Fco. Javier Manzanero Aguilar
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... José Miguel Atienza Riera
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Juana María Gutiérrez Arriola
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... José Manuel Palacios Alberti
 Dir./Dir.^a Dpto/Inst. Investigación/Centro I+D+i Efrén Moreno Benavides

Comisión de Postgrado de Títulos Propios:

a1. PCDUF y PPLs Ruth Carrasco Gallego
 a1. PCDUF y PPLs Fernando Vela Cossío
 a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente..... Ramón Barral Lijo
 b. Estudiantes..... Daniel Navarro Puche
 b. Estudiantes..... Wiktoria Patrycja Rolewicz Kedzierska
 c1. C2 PTGAS Ana María Lara Risco
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Borja Bordel Sánchez
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Sergio Domínguez Cabrerizo
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Antonio Ros Serrano
 Dir./Dir.^a Dpto/Inst. Investigación/Centro I+D+i Fco. Javier Páez Ayuso

Comisión de Evaluación Docente del Profesorado:

a1. PCDUF y PPLs Piera Maresca
 a1. PCDUF y PPLs Belén Ríos Sánchez
 a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente Andrea Tellini
 b. Estudiantes..... Cristobal Arnaldo Ortíz
 b. Estudiantes..... Samuel Rivas Segovia
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Ignacio Refoyo Román
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Sergio Domínguez Cabrerizo
 Dir./Dir.^a – Decano Centro..... Antonio Ros Serrano
 Dir./Dir.^a Dpto/Inst. Investigación/Centro I+D+i Efrén Moreno Benavides

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Comisión de Reclamaciones Programa Docencia-UPM:

a1. PCDUF y PPLs Ruth Carrasco Gallego
a1. PCDUF y PPLs María Jesús Casati Calzada
a2 a3 Prof. Asoc, PDI y PI no permanente Ramón Barral Lijo
Dir./Dir.ª – Decano Centro..... Gustavo Alonso Rodrigo
Dir./Dir.ª – Decano Centro..... Manuel Sierra Castañer

- *Elegir al Prof. Sergio Domínguez Cabrerizo como representante de los profesores doctores en el Consejo Social.*
- *Elegir al Sr. Ricardo Bustillo Domínguez como representante del PTGAS en el Consejo Social.*
- *Aprobar la modificación de la RPT PTGAS Laboral de la plaza L100013, según los acuerdos alcanzados entre el Comité de Empresa y la Gerencia que contemplan la transformación de plazas vacantes de determinadas especialidades C3/C2 a C1.*
- *Aprobar la modificación del artículo 18.1 del Reglamento de Teletrabajo de Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios de la UPM.*
- *Aprobar encargar al Servicio de Control y Auditoría Interna de la UPM, para la emisión de informe sobre la concesión y autorización demanial a la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de ubicar en el Edificio Retiro el Centro Superior de Diseño y Moda de Madrid.*
- *Aprobar nuevos títulos propios de la UPM:*
 - *EXPERTO Modelos Avanzados y Gestión Inteligente de Carteras.*
 - *MICROCREDENCIAL Contaminación de Suelos y Aguas Subterráneas Asociadas.*
 - *MÁSTER F.P. Inteligencia Artificial Aplicada a la Gestión (AI4GEST).*
 - *MÁSTER F.P. Tech MBA.*
 - *MÁSTER F.P. Peritación Judicial y Edificación Forense.*

Madrid, a fecha de la firma

La Secretaria General, Berta Gámez Mejías
Vº Bº El Rector, Óscar García Suárez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

D.ª Berta GÁMEZ MEJÍAS, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada el día 25 de junio de 2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026.*
- *Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la UPM y su documentación complementaria del ejercicio 2025, para su posterior elevación al Consejo Social.*
- *Aprobar la memoria económica del ejercicio 2025.*
- *Aprobar la Normativa de matriculación de la Universidad Politécnica de Madrid curso 2026-2027.*
- *Aprobar las Normas de matrícula del curso 2026-2027 de la Universidad Politécnica de Madrid.*
- *Aprobar de la Normativa de empleabilidad y prácticas académicas externas de la Universidad Politécnica de Madrid.*
- *Aprobar las siguientes solicitudes de Profesores Eméritos Honoríficos: D. Iñaki Ábalos Vázquez, Dña. María Rosa Arce Ruiz, Dña. Isabel Bardají Azcárate, Dña. Rosa Benito Zafrilla, D. Ignacio Esquivias Moscardó, D. Alfonso García Santos, D. José Javier Honrubia Checa, D. Carlos López Jimeno, Dña. Amparo Moragues Terrades, D. Miguel Ángel Muriel Fernández, D. José Manuel Pardo Muñoz, D. Roberto San José García y D. Ángel Pedro Sanz Andrés.*
- *Aprobar la inclusión en el mapa de títulos de la UPM del nuevo Máster Universitario en Gestión del Agua en el Medio Natural, adscrito a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural.*
- *Aprobar el Máster Universitario en Gestión del Agua en el Medio Natural, adscrito a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural.*
- *Aprobar la participación de la Universidad Politécnica de Madrid en el capital social de la Empresa Basada en el Conocimiento Thermophoton, S. L.*
- *Aprobar el título propio de la UPM: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Innovation & Entrepreneurship in Asia.*

Madrid, a fecha de la firma

Vº Bº El Rector, Óscar García Suárez
La Secretaria General, Berta Gámez Mejías



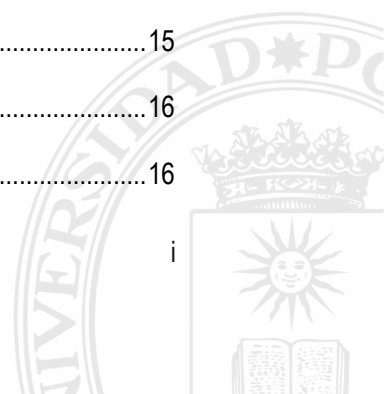
NORMATIVA DE MATRICULACIÓN

CURSO 2026-2027

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de junio de 2026)

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	1
TÍTULO PRELIMINAR.....	2
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 2. Condición de estudiante.....	2
TÍTULO I. MATRICULACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO	3
Capítulo 1. CONDICIONES, PLAZOS Y PRECIOS APLICABLES A LA MATRÍCULA.....	3
Artículo 3. Requisitos previos para formalizar matrícula	3
Artículo 4. Marco general	3
Artículo 5. Condiciones de matrícula.....	4
Artículo 6. Periodos de matriculación.....	5
Artículo 7. Precios aplicables a la matrícula.....	6
Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones.....	7
TÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES	9
Capítulo 2. REQUISITO MÍNIMO DE CARGA LECTIVA A CURSAR EN TITULACIONES DE LA UPM....	9
Artículo 9. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Grado	9
Artículo 10. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Máster Universitario	9
Capítulo 3. PAGOS Y PLAZOS	10
Artículo 11. Disposición General.....	10
Artículo 12. Plazos y Pagos	10
Artículo 13. Abono Cautelar por becas	11
Capítulo 4. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA Y ANULACIÓN.....	12
Artículo 14. Modificación de matrícula	12
Artículo 15. Anulación de matrícula a instancia del/la estudiante	13
Artículo 16. Anulación de matrícula de oficio	14
Artículo 17. Consecuencias por impago.....	15
Capítulo 5. AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES	16
Artículo 18. Autorización a terceras personas y a la UPM	16



Artículo 19. Certificaciones	16
Artículo 20. Protección de datos de carácter personal.....	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	17
DISPOSICIÓN FINAL.....	17
ANEXO I. Grados oficiales, Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo	21
Grados oficiales.....	21
Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo.....	25
Programas Académicos de Recorrido Sucesivo	27
ANEXO II. Estudios oficiales de Másteres Universitarios de especialización académica o profesional y de iniciación en tareas investigadoras	29
ANEXO III. Calendarios	31
ANEXO IV. Recomendaciones para beneficiarios/as del MEFPD y otros Organismos oficiales.....	32



PREÁMBULO

Los Estatutos de la UPM aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre, determinan en el artículo 131, respecto de la matriculación, que la aplicación de las normas de matrícula de cada curso académico se aprobará y publicará por el Consejo de Gobierno. Al efecto de cumplir el citado precepto se presenta para su aprobación la Normativa de Matriculación para el curso académico 2026-2027.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente normativa es la regulación de los procedimientos que se deben seguir para la matriculación de estudiantes en cualquiera de las titulaciones oficiales impartidas en la UPM en Planes de Estudios de titulaciones de Grado y de Máster Universitario reguladas por R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (Anexo I y II).

Artículo 2. Condición de estudiante

La condición de estudiante se adquiere con la matriculación y se considera estudiante de una asignatura al que está matriculado/a en ella. Para que un/una estudiante pueda ser evaluado/a de una asignatura, debe haber estado matriculado/a en ella durante el periodo en el que se haya impartido dicha asignatura, con independencia de otros requisitos adicionales para la evaluación recogidos en cualquier Normativa de la UPM.

2.1 Finalización de los estudios universitarios y pérdida de la condición de estudiante de la UPM.

Se considerará que un/a estudiante ha finalizado sus estudios en la UPM cuando haya superado la totalidad de los créditos exigidos en su plan de estudios y haya obtenido las calificaciones definitivas que le habilitan para la expedición del título correspondiente.

A partir de ese momento, si el/la estudiante no se encuentra matriculado/a en otros estudios, dejará de ostentar tal condición en la UPM. No obstante, podrá mantener una vinculación con la Universidad para la realización de los trámites administrativos necesarios para la expedición del título o en aquellos casos previstos en la normativa aplicable.

Las notificaciones al estudiantado se realizarán electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Notificación Electrónica aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPM en su sesión de 21 de julio de 2022.



TÍTULO I. MATRICULACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Capítulo 1. CONDICIONES, PLAZOS Y PRECIOS APLICABLES A LA MATRÍCULA

Artículo 3. Requisitos previos para formalizar matrícula

Para poder formalizar matrícula, los/las estudiantes de nuevo ingreso en estudios oficiales de Grado o Máster Universitario deberán estar incluidos/as en las correspondientes relaciones de admitidos/as, elaboradas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los/las estudiantes que ya hubieran comenzado estudios en la UPM podrán formalizar matrícula siempre que se encuentren al corriente de los pagos y cumplan con la Normativa de Permanencia.

La matrícula se realizará mediante el proceso de automatrícula o, en su caso, en la Secretaría del Centro, dentro de las fechas, aprobadas en Consejo de Gobierno cada curso académico, incluidas en el Anexo III

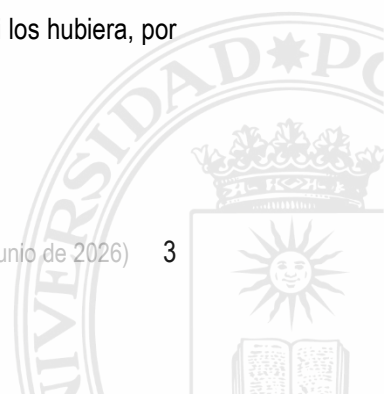
La formalización de la matrícula en un Centro de la UPM supondrá, en todo caso, el conocimiento y la aceptación por parte del/la estudiante de cuanto figura en esta Normativa, en el Plan Anual Docente de su titulación de Grado o de Máster y en la restante documentación aneja y necesaria, así como la toma de conciencia de los perjuicios que le puede acarrear su incumplimiento.

La matriculación implica la obligatoriedad del pago de los seguros correspondientes.

Artículo 4. Marco general

4.1 La matrícula en cualquier asignatura de las titulaciones oficiales de Grado o Máster dará derecho a recibir su docencia y a ser evaluado/a en dos ocasiones, la convocatoria ordinaria que corresponda al periodo de docencia en el que se imparta dicha asignatura, así como en la convocatoria extraordinaria del curso en el que se realiza la matrícula.

4.2 El ejercicio del derecho de matrícula establecido en esta Normativa no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada Centro, de acuerdo con las necesidades docentes de sus planes de estudios, ni dará derecho a la devolución de las tasas o precios públicos correspondientes a las asignaturas en que se hubiese matriculado y de las que no haya podido ser evaluado/a por no haber aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas consideradas prerequisites, si los hubiera, por el correspondiente Plan de Estudios.



Artículo 5. Condiciones de matrícula

5.1 El estudiantado que desee cursar estudios oficiales de Grado o Máster realizará matrícula anual.

5.2 La matrícula en la UPM se realiza por Automatricula en los plazos que se publican en el Anexo III. El proceso de Automatricula se hace con la cuenta de dominio único @alumnos.upm.es.

5.3 El pago de la matrícula completa, o del primer recibo, según la modalidad de pago por la que se opte entre las recogidas en el artículo 12 de esta normativa, será considerado como requisito imprescindible para la formalización de la matrícula.

5.4 Se establece un mínimo de 12 créditos ECTS a matricular anualmente, tanto en estudios de Grado como en estudios de Máster, salvo aquellos/as estudiantes a los que les reste para terminar sus estudios un número menor de créditos.

5.5 Se considerará que el/la estudiante cursa estudios a tiempo parcial cuando los créditos matriculados en el curso no superen los 30 ECTS.

5.6 No se establece ningún límite al número máximo de créditos a matricular.

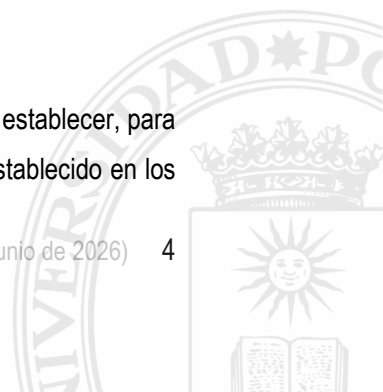
5.7 Con carácter general para todos los casos de matrícula en las titulaciones oficiales de Grado que oferta la UPM, para poder formalizar la matrícula en asignaturas de un determinado curso, el/la estudiante estará obligado/a a matricularse en aquellas asignaturas básicas y obligatorias no superadas de cursos anteriores y que no hubiesen sido matriculadas dentro del mismo curso académico, salvo la asignatura obligatoria de Inglés.

5.8 El apartado 5.7 no será de obligado cumplimiento cuando el/la estudiante realice un programa de movilidad nacional o internacional, previa justificación motivada por el/la responsable del programa de movilidad correspondiente. En ningún caso esta excepción podrá contravenir lo dispuesto en las normas que regulen la movilidad de la UPM o de la Escuela/Facultad.

5.9 En el caso de estudiantes de movilidad nacional o internacional, podrán realizarse modificaciones en su matrícula, fuera de los periodos oficiales de matrícula. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas por el/la responsable del programa de movilidad correspondiente.

5.10 La matrícula de los créditos asignados a prácticas académicas externas curriculares se podrá realizar a lo largo del curso, en función de la suscripción del convenio de cooperación educativa que las sustente. El número mínimo de créditos a matricular en cada ocasión será de 3 ECTS.

5.11 En el caso de estudios oficiales de Máster, el Centro responsable del programa podrá establecer, para los/las estudiantes de nuevo ingreso, un plan de matrícula personalizado, conforme a lo establecido en los



propios planes de estudio verificados, que podrá incluir la realización de unos complementos formativos previos que permitan completar las competencias de entrada al programa.

5.12 Los/las estudiantes admitidos/as en un Máster Universitario sin haber finalizado un Grado, podrán formalizar matrícula anual en el Máster en las mismas condiciones que el resto de estudiantes. En cualquier caso, aunque se permite la matriculación del TFM de forma previa a la obtención del título de Grado, un/una estudiante no podrá ser evaluado/a de dicho TFM en tanto no haya obtenido el título de Grado.

5.13 En el caso de estudiantes admitidos/as en un Máster Universitario sin haber finalizado un Grado, se recomienda la matriculación de todos los créditos pendientes de la titulación de Grado que le proporciona acceso al Máster.

5.14 Para el estudiantado beneficiario de becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, MEFPD, y otros Organismos oficiales, se recomienda consultar el Anexo IV de esta normativa.

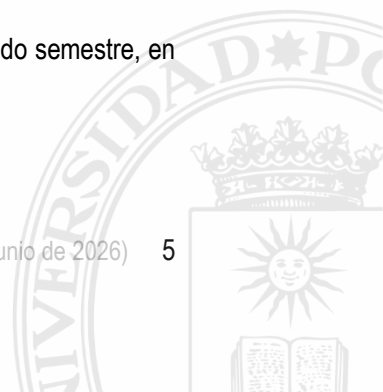
Artículo 6. Periodos de matriculación

6.1 La Universidad Politécnica de Madrid establecerá tres periodos de matriculación para sus titulaciones oficiales de Grado y Máster. Las fechas correspondientes a cada uno de estos periodos de matrícula, aprobadas por Consejo de Gobierno, se recogen en el Anexo III y serán publicadas en la página web institucional de la Universidad, en el calendario escolar de la UPM.

- a) **Periodo ordinario de matrícula (anual):** En este período de matriculación el estudiantado de títulos oficiales de Grado o Máster se matriculará de todas las asignaturas que deseen cursar el siguiente curso académico: semestrales con docencia en primer o segundo semestre, anuales o indefinidas.
- b) **Periodo extraordinario de ampliación de matrícula:** se desarrollará una vez finalizado el primer semestre académico.

En este periodo extraordinario de ampliación de matrícula el/la estudiante podrá realizar ampliación de matrícula únicamente para:

- Estudios oficiales con admisión en el segundo semestre.
- Asignaturas con docencia duplicada. Sólo en el caso de que el/la estudiante la haya cursado en el primer semestre y no la haya superado.
- Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
- Prácticas académicas externas curriculares.
- La asignatura obligatoria de Inglés, si la asignatura se imparte en el segundo semestre, en caso de disponer de la acreditación necesaria correspondiente.



- Además, se podrá ampliar hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas del segundo semestre, siempre que no entre en conflicto con el artículo 5 de la presente Normativa
- c) **Periodo de desmatriculación:** el/la estudiante podrá desmatricular hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas correspondientes al segundo semestre con devolución del 100% del precio de dichas asignaturas, y siempre que no entre en conflicto con el artículo 5 de la presente Normativa.

En atención a la singularidad del TFG/TFM estas materias no se podrán desmatricular.

6.2 Fuera de los periodos establecidos en el Anexo III sólo estará permitida la matriculación de las prácticas académicas externas curriculares o las modificaciones de matrícula asociadas a programas de movilidad y debidamente justificadas por el/la responsable del Programa de Movilidad correspondiente.

Asimismo, en el caso de los/las estudiantes a los que se les modifique su matrícula por alguna de las causas justificadas contempladas en el artículo 14, si dicha modificación implica una reducción en el número de ECTS matriculados, podrán ampliar su matrícula en tantos créditos como les hayan sido cancelados por esa circunstancia concreta.

6.3 Las titulaciones oficiales ofrecidas de manera conjunta con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras se ajustarán en su calendario específico a lo establecido en el correspondiente título y convenio.

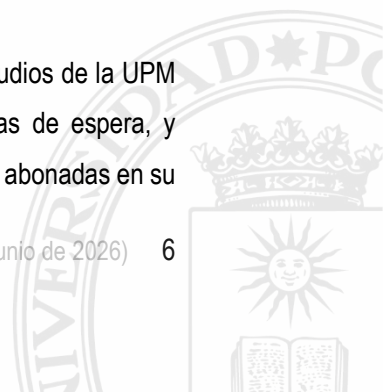
Artículo 7. Precios aplicables a la matrícula

7.1 Serán de aplicación los precios públicos que establezca la Comunidad de Madrid (CAM) en el Decreto por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

7.2 En el caso de que dicho Decreto fije un precio mínimo por matrícula, éste no se aplicará cuando el/la estudiante se matricule de la totalidad de asignaturas o créditos necesarios para finalizar estudios y el precio total no supere la cantidad mínima

7.3 Respecto al Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en caso de que el/la estudiante no haya podido superarlas en un curso académico, los precios a pagar en el siguiente curso académico serán los correspondientes al 25% del precio en la primera matrícula del Decreto de Precios Públicos de la CAM, lo que le dará derecho a una única convocatoria de examen sin perjuicio del resto de derechos que se adquieren al matricularse de dicha asignatura.

7.4 En el caso de estudiantes de Grado de nuevo ingreso admitidos/as inicialmente en estudios de la UPM que resulten adjudicatarios/as de plazas vacantes tras la resolución de recursos y listas de espera, y formalicen matrícula en una nueva titulación de la UPM, se les compensarán las cantidades abonadas en su



matrícula inicial tras la anulación de la primera matrícula realizada, debiendo solicitar la compensación por la Sede electrónica de la UPM, dirigida a la Secretaría de Alumnos del Centro en el que formalizó su primera matrícula, donde se tramitará la solicitud correspondiente.

Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones.

8.1 A tenor de lo dispuesto en el Decreto correspondiente por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, tendrán derecho a la exención total de tasas académicas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario y solo deberán abonar la cuota de los seguros correspondientes, los siguientes colectivos:

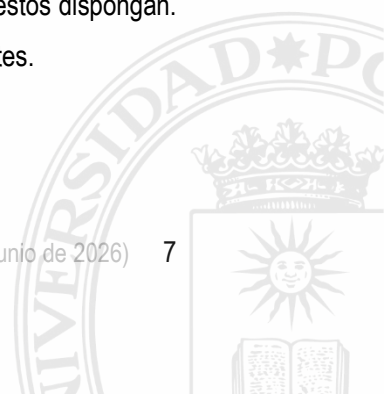
- Víctimas del Terrorismo
- Personas con Discapacidad
- Víctimas de Violencia de Género
- Participantes en Operaciones de Paz y Seguridad
- Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital

8.2 Tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado en la UPM, los/las estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido:

- a) Matrícula de honor en la calificación final del segundo curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- b) Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- c) Medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional.

8.3 Según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás legislación vigente y concordante se aplicará la correspondiente bonificación o exención por familia numerosa. Las familias numerosas clasificadas como “categoría general” y “categoría especial” tendrán una exención de los precios públicos del 50% y del 100% respectivamente. En todo caso, abonarán íntegramente la cuota de los seguros correspondientes.

8.4 Quedará exento de los precios públicos el estudiantado procedente de universidades extranjeras en el programa Erasmus y el estudiantado procedente de otras universidades españolas en el programa SICUE, siempre y cuando las materias cursadas se ajusten al respectivo convenio y la normativa reguladora así lo disponga. Con respecto a otros programas o convenios de intercambio se aplicará lo que éstos dispongan. En todo caso, el/la estudiante abonará íntegramente la cuota de los seguros correspondientes.



8.5 La obtención de una o varias matrículas de honor durante un curso académico dará derecho al estudiante, en la matrícula del siguiente curso académico en el que se matricule, y para los mismos estudios, a una bonificación en el importe de su matrícula equivalente al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la Matrícula de Honor.

En el caso de estudiantes de Grado de la UPM que, una vez finalizado el Grado, continúen estudios en la Universidad Politécnica de Madrid en cualquier título oficial de Máster, la obtención de una o varias matrículas de honor en los estudios del último año de Grado le dará derecho a una bonificación en el importe de la matrícula de Máster del siguiente curso académico que el/la estudiante formalice tras la obtención de la Matrícula de Honor, deduciendo del precio total de esa matrícula una cantidad igual a la suma de los créditos correspondientes a las asignaturas de Grado en las que haya obtenido las matrículas de honor, multiplicada por el precio del ECTS para primera matrícula de Grado, recogido en el Decreto de Precios Públicos de la CAM.

En el caso de que la siguiente matrícula que formalice el/la estudiante no sea en el curso académico inmediatamente posterior a la obtención de la Matrícula de Honor, deberá solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria a través de la Sede electrónica de la UPM la aplicación de la bonificación correspondiente.

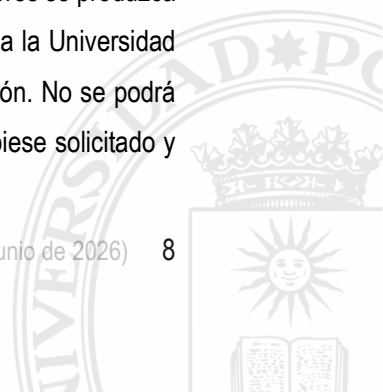
Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula. Estas bonificaciones serán incompatibles con la obtención de becas y ayudas al estudio que conlleven la exención del pago del precio público correspondiente.

8.6 En becas distintas a las del Ministerio competente en Educación, se estará a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias. En todo caso, el derecho a demorar el pago hasta la concesión de beca, o el no cobro cuando los/las estudiantes ya son becarios/as, solo se llevará a cabo si la propia convocatoria contempla la compensación a favor de la UPM.

8.7 El estudiantado con derecho a cualquier exención o bonificación en la matrícula deberá tener vigente el documento que acredite dicha bonificación o exención en el momento de formalización de la misma o al inicio del curso académico, según el Calendario Escolar.

8.8 Los/las estudiantes admitidos/as en estudios oficiales con admisión en el segundo semestre deberán tener la condición que aleguen (bonificación o exención) y acreditarlo al inicio del semestre.

8.9 En el caso de que la expedición de un documento válido según los dos apartados anteriores se produzca con posterioridad al acto de formalización de la matrícula, el interesado/a deberá remitirlo a la Universidad dentro de ese mismo curso académico si desea que se le aplique la exención o bonificación. No se podrá aplicar una bonificación o exención de cursos anteriores cuando el/la estudiante no lo hubiese solicitado y



acreditado en el curso correspondiente ningún caso se podrá aplicar bonificación o exención de cursos anteriores cuando el/la estudiante no lo hubiese solicitado y acreditado en el curso correspondiente.

8.10 Si en un/a mismo/a estudiante concurren dos o más causas que le conceden el derecho a exención parcial o total de precios públicos, se le eximirá del abono de los precios públicos por matriculación hasta una cifra que como máximo podrá suponer el total de los mismos, sin que por el derecho sobrante pueda reivindicar compensación alguna.

Sin perjuicio de la aplicación de las exenciones que procedan, deberán abonarse las tasas de Secretaría y la cuota de los seguros correspondientes.

TÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo 2. REQUISITO MÍNIMO DE CARGA LECTIVA A CURSAR EN TITULACIONES DE LA UPM

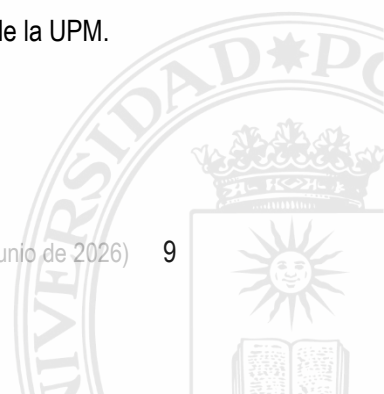
Artículo 9. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Grado

En las titulaciones oficiales de Grado, para que un/una estudiante pueda solicitar la expedición por la UPM del título universitario oficial que aspira a conseguir, deberá cursar y superar en dicha titulación y en la UPM, al menos, un 40% de los créditos que permitan la obtención del título según el Plan de Estudios aprobado para el mismo.

Artículo 10. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Máster Universitario

10.1 Como norma general en las titulaciones oficiales de Máster Universitario, para que un/una estudiante pueda solicitar la expedición por la UPM del título universitario oficial que aspira a conseguir, deberá cursar y superar en dicha titulación de Máster dentro de la UPM al menos el 50% de los créditos que permitan la obtención del título según el Plan de Estudios aprobado para el mismo.

10.2 No obstante el punto anterior, para aquellas titulaciones de Máster Universitario que se implanten en la UPM en colaboración con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, y que conduzcan a dobles títulos o a títulos conjuntos, se podrán especificar otros requisitos sobre el número mínimo de créditos a superar en esta Universidad Politécnica de Madrid en los convenios que se suscriban a tal efecto con dichas instituciones, y siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la UPM.



Capítulo 3. PAGOS Y PLAZOS

Artículo 11. Disposición General

11.1 Cuando el/la estudiante formalice su matrícula por Automatrícula, la Universidad Politécnica de Madrid consultará y/o verificará, a través de los procedimientos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de circunstancias personales y de residencia necesarios para el establecimiento de los precios de matrícula. En caso de oposición a la consulta de intermediación de datos por el/la interesado/a, no se aplicarán las exenciones o bonificaciones que el/la estudiante pretenda alegar para el cálculo del precio de los precios públicos de la matrícula. En caso de que posteriormente desee que se le apliquen, deberá adjuntar en la Sede Electrónica de la UPM (Aportación de documentación para la matrícula) los documentos necesarios para acreditar dichas circunstancias personales o de residencia hasta la fecha máxima indicada en las normas de matrícula del curso correspondiente.

11.2 La carta de pago generada en la matriculación podrá ser modificada por el Centro tras la revisión de la documentación aportada por otras administraciones públicas o por el/la estudiante.

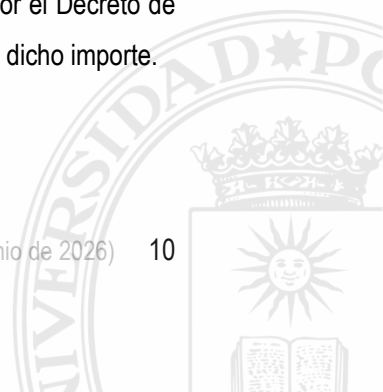
Artículo 12. Plazos y Pagos

12.1 El/la estudiante podrá optar entre el pago único o el pago fraccionado. El número de plazos puede variar en función de la fecha de matrícula. Los plazos concretos se publicarán cada curso académico en las normas de matrícula.

Durante el proceso de Automatrícula, los/as estudiantes que opten por el pago único, deberán elegir entre los siguientes métodos de pago: tarjeta, transferencia bancaria o Bizum.

Quienes opten por el pago fraccionado deberán abonar el primer plazo mediante tarjeta, transferencia bancaria o Bizum. Para el resto de los plazos, el/la estudiante podrán elegir también la domiciliación bancaria. Además, una vez formalizada la matrícula, podrá modificar la modalidad de pago de los siguientes plazos a través del gestor de recibos que se le habilita finalizado el proceso de matrícula.

Únicamente en el caso de estudiantes que deban formalizar matrícula por Secretaría de Alumnos de su Centro fuera de los plazos en los que está abierta Automatrícula, si optan por pago único deberán hacerlo mediante recibo bancario, y en caso de optar por pago fraccionado se podrá realizar mediante recibo bancario o domiciliación bancaria. Cuando el importe del recibo sea inferior al precio mínimo fijado por el Decreto de Precios Públicos de la CAM de cada curso académico, no se admitirá el fraccionamiento de dicho importe.



Cuando la modalidad de pago sea mediante recibo bancario, será necesario que el/la estudiante suba el justificante de abono a través del procedimiento habilitado en Sede para subir documentación asociada al proceso de matrícula que se le ha activado después de matricularse

12.2 En la opción de pago mediante domiciliación bancaria, la primera vez que domicilie el pago o cuando cambie el número de cuenta, el/la estudiante tiene la obligación de subir a través del procedimiento habilitado en Sede para subir documentación asociada al proceso de matrícula que se le ha activado después de matricularse, el documento de domiciliación bancaria (SEPA), debidamente firmado por el/la titular de la cuenta, antes del 15 de septiembre. El incumplimiento de dicha obligación conllevará la modificación, por parte de la universidad, de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

12.3 Los/las estudiantes admitidos/as en los programas de Máster oficiales deberán consolidar la plaza abonando un adelanto de la matrícula (prematrícula) cuya cuantía será establecida cada curso académico. Dicho adelanto se retraerá del precio total de la matrícula cuando esta se formalice en los periodos establecidos en el Anexo III de la normativa de matriculación. En el caso de que la matrícula no se formalice, el/la estudiante perderá el derecho a reclamar el reintegro de la cantidad adelantada salvo en el caso de que matricule finalmente en otro Máster de la UPM.

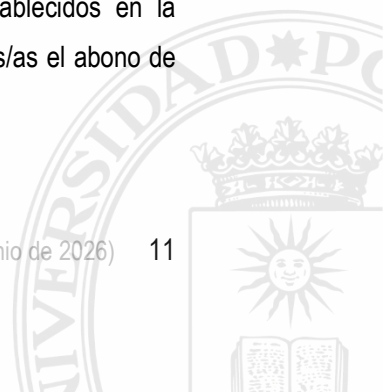
Aquellas personas que tengan exención total de matrícula por ser miembro de familia numerosa, becario/a, etc. deberán realizar el adelanto, que posteriormente será reintegrado en el momento en el que se formalice la matrícula y se aporte la documentación correspondiente.

El/la estudiante dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente en el que se publiquen las listas de admitidos/as en cada convocatoria para realizar el abono del adelanto (prematrícula). Pasado este periodo sin que se haya realizado la prematrícula, el/la estudiante perderá la plaza, que quedará disponible para otro/a estudiante.

Las fechas de publicación de las listas de admisión en los diferentes periodos, así como los plazos para formalizar las plazas se publicarán en la página oficial de estudios de Máster de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 13. Abono Cautelar por becas

A tenor de la legislación vigente, y para evitar retrasos injustificados en el abono de las tasas o precios públicos de matrícula, en aquellos casos en que, por parte de quienes desean solicitar beca simultáneamente con la formalización de su matrícula, se incumpliesen los requisitos académicos establecidos en la correspondiente convocatoria, la Universidad requerirá cautelarmente a los/las interesados/as el abono de las tasas o precios públicos.



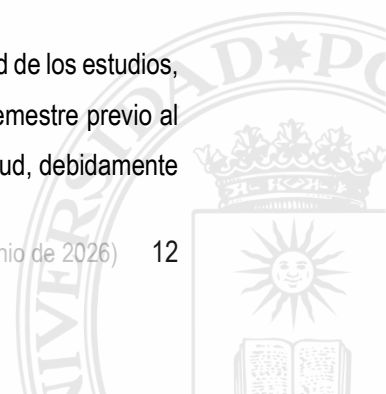
Capítulo 4. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA Y ANULACIÓN

Artículo 14. Modificación de matrícula

14.1 Fuera del periodo extraordinario de ampliación de matrícula o del periodo de desmatriculación, según se recoge en el Artículo 6, la matrícula no podrá modificarse. De forma excepcional, se podrá modificar a través de la Secretaría de Estudiantes del Centro, en los siguientes casos tasados:

- a) En materias retiradas de la oferta docente del Centro, por no contar con el número mínimo exigible de estudiantes matriculados/as o no adjudicadas finalmente al estudiante por exceder el número de solicitantes al de plazas disponibles. El número mínimo exigible de estudiantes, en caso de existir, debe ser fijado por la Comisión de Ordenación Académica de Centro con anterioridad al comienzo del curso.
- b) Cuando se trate de estudiantes cursando estudios en un Programa de Movilidad en régimen de intercambio. Las causas para modificar la matrícula en este supuesto deberán estar debidamente justificadas por el/la responsable del Programa de Intercambio.
- c) Cuando se acredite un error material manifiesto no imputable a quien formalizó la matrícula.
- d) Cuando se produzcan modificaciones significativas en el desarrollo de la Programación Docente de una asignatura matriculada, reconocidas por la Comisión de Ordenación Académica.
- e) Cuando en el desarrollo del curso el Centro proponga la realización de actividades académicas con reconocimiento curricular no previstas al inicio del curso.
- f) Cuando el/la estudiante acredite Resolución de Reconocimiento de Créditos de asignaturas siempre que las que las sustituyan tengan como máximo, los mismos créditos.
- g) Cuando el/la estudiante sea elegido Delegado/a de Centro o de Universidad Politécnica de Madrid.
- h) Cuando, en el plazo oficial de matrícula, el/la estudiante no disponga de su calificación por causa no imputable al mismo y se haya matriculado en asignaturas que resulten superadas.
- i) Cuando se trate de cambios de especialidad/itinerario solicitados por el/la estudiante antes de finalizar las clases del primer semestre, y sea autorizado debidamente por el Centro. La modificación de la matrícula, que solo afectará a asignaturas del segundo semestre, se hará únicamente durante el periodo extraordinario de ampliación de matrícula.
- j) Cuando el plan de estudios establezca un bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas, y el/la estudiante no haya podido obtener una práctica académica externa curricular para el curso académico correspondiente podrá solicitar, ampliación de matrícula con asignaturas optativas del segundo semestre únicamente del bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas.

14.2 En caso de situación muy grave sobrevenida del/la estudiante, que impida la continuidad de los estudios, y debidamente acreditada, podrá solicitar la cancelación de todas las asignaturas de un semestre previo al comienzo de la convocatoria ordinaria de dicho semestre. Para ello deberá presentar solicitud, debidamente



registrada y dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, por vía telemática a través del [Portal de Trámites y Solicitudes](https://tramitesestudiantes.upm.es) habilitado al efecto en la página web de la UPM <https://tramitesestudiantes.upm.es>.

14.3 Una vez iniciado el periodo de exámenes del primer y segundo semestre según indica el calendario escolar, se denegará cualquier solicitud de modificación del semestre correspondiente.

14.4 En atención a la singularidad del TFG/TFM, las matrículas de estas materias no se podrán cancelar.

Artículo 15. Anulación de matrícula a instancia del/la estudiante

15.1 Los/las estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación completa de la matrícula que hayan formalizado, con causa justificada, en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 15 de septiembre a través del [Portal de Trámites y Solicitudes](https://tramitesestudiantes.upm.es). Aquellos/as estudiantes que hayan sido admitidos/as a estudios de Máster Universitario en el segundo semestre del curso académico y hayan formalizado su matrícula en el periodo extraordinario, podrán solicitar anulación de su matrícula en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 15 de febrero.

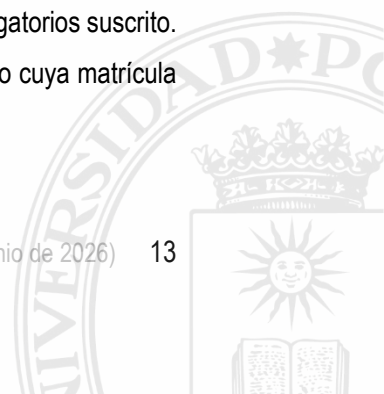
15.2 Cuando un/una estudiante de nuevo ingreso acredite haber formalizado matrícula en otra Universidad pública tras ser admitido/a por el proceso de lista de espera antes del 30 de septiembre del curso correspondiente, podrá solicitar la anulación por este supuesto hasta el 10 de octubre. En este caso, procederá la devolución del importe íntegro de las tasas o precios públicos abonados, excepto los correspondientes a Secretaría, la cuota del seguro escolar u otro seguro obligatorio suscrito.

15.3 La anulación afectará a todas las asignaturas cuya matriculación se haya formalizado. La anulación de matrícula supondrá la paralización del trámite derivado de la solicitud de beca, en su caso, o la revocación de la misma si ya se hubiese concedido.

15.4 En caso de denegación de visado de estudiantes extranjeros, debidamente acreditada, se anulará la matrícula con devolución de los precios públicos abonados.

15.5 Sin perjuicio de otros efectos establecidos en la legislación vigente, como consecuencia de la anulación a instancia del/la estudiante con causa justificada y siempre que lo haya solicitado dentro de los plazos señalados en el apartado 15.1:

- a) Se devolverá el importe íntegro de las tasas o precios públicos abonados, excepto los correspondientes a Secretaría, la cuota del seguro escolar u otro seguro de los obligatorios suscrito.
- b) A efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia, no se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada.



- c) En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido anulada, se considerará al/la estudiante como si no hubiera estado matriculado/a durante el curso correspondiente y por tanto sólo se le aplicará penalización económica derivada de matriculaciones anteriores, en su caso.

15.6 Fuera del plazo establecido en el apartado 15.1, únicamente podrá solicitarse anulación de matrícula en caso de situación muy grave sobrevenida del/la estudiante, que impida la continuidad de los estudios, y debidamente acreditada. Para ello deberá presentar solicitud, debidamente registrada y dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, por vía telemática en el [Portal de Trámites y Solicitudes](https://tramitesestudiantes.upm.es) habilitado al efecto en la página web de la UPM <https://tramitesestudiantes.upm.es>.

15.7 Una vez iniciado el periodo de exámenes del primer semestre según indica el calendario escolar se denegará cualquier solicitud de anulación de matrícula completa.

15.8 El estudiantado que haya accedido durante el curso académico correspondiente a estudios de Grado impartidos por la UPM en virtud del proceso de preinscripción, de traslado, de estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero, o de acceso a Máster, y no haya formalizado matrícula en los plazos establecidos o solicite anulación en plazo por causa justificada y le sea concedida, perderá la plaza asignada. En caso de estar interesado/a en seguir posteriormente dichos estudios, deberá solicitar plaza de nuevo.

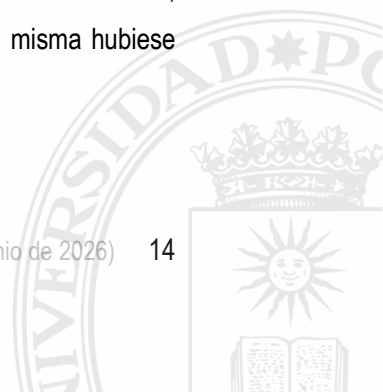
Artículo 16. Anulación de matrícula de oficio

16.1 La falta de pago del importe total o parcial de las tasas o precios públicos, según la opción de pago completo o fraccionado elegida por el/la estudiante, y en los plazos establecidos supondrá la anulación de oficio de la matrícula formalizada.

16.2 En el caso del estudiantado procedente de sistemas educativos extranjeros que haya sido admitido con una acreditación provisional, se procederá a la retirada de la plaza asignada cuando la calificación definitiva de admisión, reflejada en la acreditación definitiva expedida por la UNED, resulte inferior a la nota del último estudiante admitido en el Grado en el que se haya matriculado, o bien cuando el/la estudiante no obtenga una resolución favorable de la homologación de su título de bachillerato.

16.3 En el caso de estudiantes que ya se encuentren cursando un Grado Universitario y sean admitidos en otro Grado, cursando ambos estudios sin haber solicitado simultaneidad, se procederá a la retirada de la plaza correspondiente al último Grado en el que hayan sido admitidos.

Como consecuencia de ello perderán la condición de estudiante en el correspondiente estudio de Grado, procediéndose a la anulación de la matrícula y a cuantas actuaciones subsiguientes a la misma hubiese llevado a cabo.



16.4 A aquellos/as estudiantes admitidos/as en un Máster Universitario, matriculados/as en el periodo ordinario del curso académico correspondiente, y que tengan pendiente entrega de documentación para consolidar dicha admisión, les será anulada su admisión y matrícula de oficio si antes del 30 de septiembre de ese curso académico no se ha hecho entrega de la citada documentación (15 de marzo para los matriculados/as en el periodo extraordinario de matrícula). En caso de estar interesados/as en seguir posteriormente estos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

Artículo 17. Consecuencias por impago

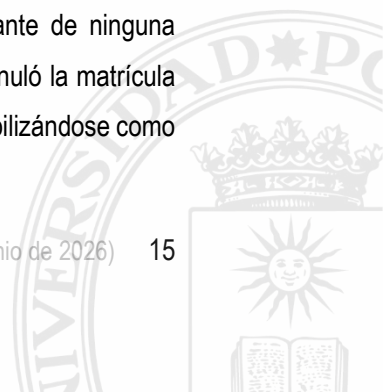
17.1 El pago de los precios públicos correspondientes es exigible como condición necesaria para que la Universidad Politécnica de Madrid proceda a la prestación de los servicios otorgados al estudiante a partir del momento de devengo, derivado de la formalización de la matrícula y/o de la incorporación de los créditos reconocidos.

En consecuencia, dicha prestación se interrumpirá al producirse la anulación por impago, perdiéndose todo derecho a seguir cursando los estudios iniciados, presentarse a exámenes o evaluaciones, realizar prácticas y obtener calificaciones, además de los efectos que para este tipo de anulación se detallan en el siguiente apartado.

No obstante, si el/la estudiante abonase las cantidades pendientes de pago antes de los cinco días hábiles previos a la fecha de comienzo de exámenes de las convocatorias ordinaria o extraordinaria, en su caso, de acuerdo con el calendario académico oficial del curso correspondiente, se producirá la rehabilitación de la matrícula, para lo cual deberá acreditar en ese mismo plazo en la Secretaría del Centro la efectiva realización del pago. La rehabilitación en este plazo permitirá al estudiante presentarse a los exámenes de la convocatoria correspondiente.

17.2 Sin perjuicio de otros efectos que la legislación vigente atribuya al impago de matrícula, como consecuencia de la anulación de oficio por esta causa:

- a) El/la estudiante perderá, en su caso, las cantidades abonadas y las pendientes de pago tendrán la consideración de deuda a favor de la UPM, que se irá incrementando con los intereses, al tipo oficial aplicable, devengados por el periodo de adeudo.
- b) Cuando un/una estudiante cuya matrícula haya sido anulada por impago desee volver a matricularse en un curso posterior, deberá proceder al pago de las cantidades pendientes de pago junto con los intereses devengados. Esta condición será requisito indispensable para poder formalizar una nueva matrícula, pero no dará derecho a la incorporación al expediente del/la estudiante de ninguna calificación correspondiente a asignaturas matriculadas en el curso en el que se anuló la matrícula por impago, que se considerarán como no presentadas a todos los efectos, y contabilizándose como



matriculadas a efectos de la aplicación de la penalización económica correspondiente a segundas y posteriores matrículas.

- c) En consecuencia, a efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia, en caso de que el/la estudiante desee continuar estudios en la UPM, se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada por impago.
- d) Si se trata de estudiantes que hayan accedido a estudios de Grado impartidos por la UPM en virtud del proceso de preinscripción, de traslado, de estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero, o de acceso a Máster, y tuviesen la matrícula anulada por impago, caso de estar interesados/as en seguir posteriormente los mismos o diferentes estudios en la UPM, deberán solicitar plaza de nuevo. Para poder materializar la matrícula deberán abonar previamente la deuda pendiente.
- e) Cualquier impago por matrícula de un curso o semestre imposibilita la matriculación en el curso o semestre siguiente. La UPM reclamará la deuda pendiente de pago, aunque no existieran posteriores matriculaciones.
- f) Quienes tengan deudas pendientes con la UPM no podrán disfrutar de los servicios de la misma y en especial no se les expedirán títulos, certificaciones ni las notas informativas reguladas en el artículo 19.

En el caso de estudiantes con matrícula rehabilitada por pago, se recuperarán estos derechos. Los/las estudiantes que satisfagan las cantidades pendientes de pago fuera del plazo del artículo 17.2 recuperarán también estos derechos, pero no la rehabilitación de las convocatorias de examen que hayan tenido lugar mientras el/la estudiante tuviera su matrícula anulada por impago.

Capítulo 5. AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

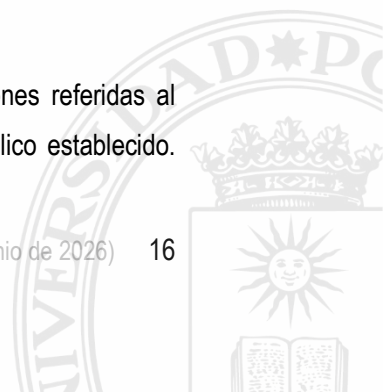
Artículo 18. Autorización a terceras personas y a la UPM

18.1 El/la estudiante, personalmente, podrá autorizar a terceras personas para que realicen en su nombre actuaciones correspondientes al procedimiento de matriculación, así como para interponer o desistir de recursos o solicitudes en esta materia.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en los términos recogidos en el artículo 5.4 de la LPACAP.

Artículo 19. Certificaciones

Sin perjuicio de normas aplicables de obligado cumplimiento, la emisión de Certificaciones referidas al expediente académico de un/una estudiante de la UPM devengará la tasa o precio público establecido.



Cuando se trate de notas informativas para mero conocimiento del/la interesado/a, o que deban surtir efectos exclusivamente en el ámbito de la propia Universidad Politécnica de Madrid, no devengarán tasa o precio público alguno. En la propia nota, que sólo será sellada por el Centro, se hará constar su gratuidad y la limitación de sus efectos al ámbito de la UPM en los casos referenciados en la presente Normativa y/o en aquellos trámites cuya regulación así lo indique expresamente.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal

20.1. La Universidad Politécnica de Madrid tratará, como responsable, los datos personales aportados por las personas solicitantes y/o estudiantes con la finalidad de gestionar el procedimiento de matrícula y, en general, la gestión académica y administrativa vinculada a la prestación del servicio público universitario.

20.2. El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). La base jurídica del tratamiento será, con carácter general, la prestación de los servicios asociados a la matriculación y el cumplimiento de obligaciones legales y/o el ejercicio de poderes públicos o misión realizada en interés público, sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulte necesario recabar el consentimiento para finalidades específicas no imprescindibles para la gestión académica y administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Normas Académicas de Matriculación de cursos académicos anteriores a la entrada en vigor de la presente. Asimismo, quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente normativa cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El Rector adoptará las medidas necesarias para la aplicación de esta normativa.

La presente Normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM.



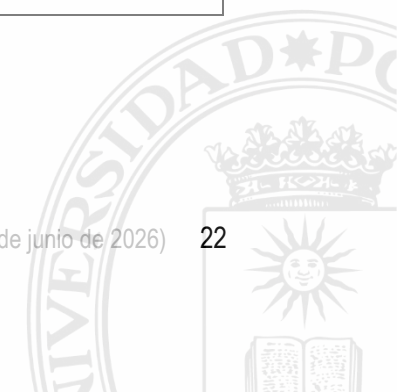
ANEXO I. Grados oficiales, Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo

Grados oficiales

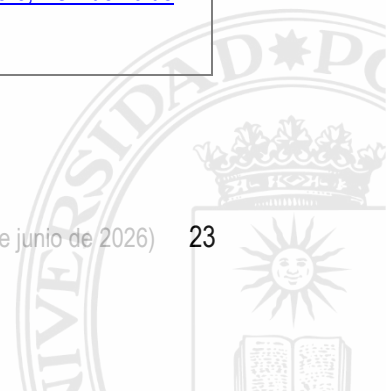
Relación de Centros y titulaciones de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (R.D. 822/2021 y R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010)

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Arquitectura	Grado en Fundamentos de la Arquitectura		
E.T.S. de Edificación	Grado en Edificación Doble Grado en Edificación y en ADE	Arquitecto/a Técnico/a	Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre de 2007
E.T.S. de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio	Grado en Ingeniería Aeroespacial	Ingeniero/a Técnico/a Aeronáutico/a	Orden CIN/308/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Grado en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo		
	Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales		
E.T.S. de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	Grado en Ingeniería Agrícola	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Alimentaria		
	Grado en Biotecnología		
	Grado en Ingeniería Agroambiental		
	Grado en Ciencias Agrarias y Bioeconomía		
E.T.S. de Ingeniería y Diseño Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		
	Grado en Ingeniería Mecánica		
	Grado en Ingeniería Química		
	Doble Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto y en Ingeniería Mecánica		
	Doble Grado en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto		

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural	Grado en Ingeniería Forestal	Ingeniero/a Técnico/a Forestal	Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería del Medio Natural		
	Grado en Ingeniería en Tecnologías Ambientales		
E.T.S. de Ingeniería de Sistemas Informáticos	Grado en Ingeniería del Software	Ingeniero/a Técnico/a en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
	Grado en Ingeniería de Computadores		
	Grado en Sistemas de Información		
	Grado en Tecnologías para la Sociedad de la Información		
	Grado en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial		
E.T.S. de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación	Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación	Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación		
	Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen		
	Grado en Ingeniería Telemática		
	Doble Grado en Ingeniería y Sistemas de Datos y en Ingeniería Telemática		
	Doble Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones e Ingeniería Telemática		
E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Grado en Ingeniería Civil y Territorial	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Doble Grado en Ingeniería Civil y Territorial y en ADE		
	Grado en Ingeniería de Materiales		



Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingenieros Industriales	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Orden CIN/351/2009/, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería de Organización		
	Grado en Ingeniería Química		
E.T.S. de Ingenieros Informáticos	Grado en Ingeniería Informática	Ingeniero/a Técnico/a en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
	Doble Grado en Ingeniería Informática y en ADE		
	Grado en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial		
	Grado en Matemáticas e Informática		
E.T.S. de Ingenieros de Minas y Energía	Grado en Tecnología Minera	Ingeniero/a Técnico/a de Minas	Orden CIN/306/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Geológica ²		
	Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos ²		
	Grado en Ingeniería Mineralúrgica y Metalúrgica de las Materias Primas ²		
	Grado en Ingeniería de la Energía		
E.T.S. de Ingenieros Navales	Grado en Arquitectura Naval	Ingeniero/a Técnico/a Naval	Orden CIN/350/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Marítima		
E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación	Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería y Sistemas de Datos		
	Grado en Ingeniería Biomédica		
E.T.S. de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía	Grado en Ingeniería Geomática	Ingeniero/a Técnico/a en Topografía	Orden CIN/353/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Doble Grado en Ingeniería Geomática y en Ingeniería de las Tecnologías de la Información Geoespacial		
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de la Información Geoespacial		
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		



Centro	Titulación
Centro de Diseño y Moda ¹	Grado en Diseño de Moda
	Doble Titulación Interuniversitaria en Diseño de Moda por la Universidad Politécnica de Madrid y en Comercio por la Universidad Complutense de Madrid
E.P.E.S.	Grado en Matemáticas

¹ Centro adscrito UPM

² El estudiante accede al Grado en Ingeniería en Tecnología Minera y cursará 1º y 2º, a partir del 3er curso podrá optar por continuar sus estudios en la misma titulación o acceder a los estudios de Grado en Ingeniería Geológica, Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos o Grado en Ingeniería Mineralúrgica y Metalúrgica de las Materias Primas.



Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Arquitectura	Máster Universitario en Arquitectura	Arquitecto/a	Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, BOE 31 de julio de 2010
E.T.S. de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio	Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica	Ingeniero/a Aeronáutico/a	Orden CIN/312/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	Ingeniero/a Agrónomo/a	Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y en Economía Agraria, Alimentaria y de los Recursos Naturales	Ingeniero/a Agrónomo/a	Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y en Agricultura de Precisión	Ingeniero/a Agrónomo/a	Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Máster Universitario en Ingeniería Alimentaria Aplicada a la Salud		
E.T.S. de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural	Máster Universitario en Ingeniería de Montes	Ingeniero/a de Montes	Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Doble Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y en Sistemas de Ingeniería Civil	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Máster Universitario en Ingeniería de Materiales		
E.T.S. de Ingenieros Industriales	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Ingeniero/a Industrial	Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE 18 de febrero de 2009
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Automática y Robótica		
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Electrónica Industrial		
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Ingeniería Sísmica: Dinámica de Suelos y Estructuras		
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Ciencia y Tecnología Nuclear		
	Máster Universitario en Ingeniería Química	Ingeniero/a Químico/a	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009

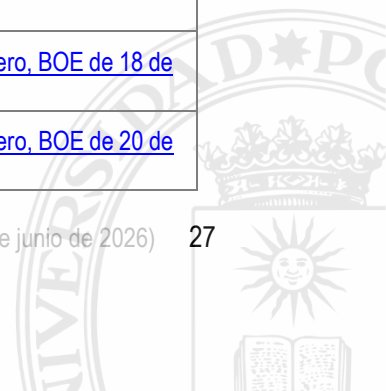


Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingenieros Informáticos	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Ingeniero/a en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Minas y Energía	Máster Universitario en Ingeniería de Minas	Ingeniero/a de Minas	Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros Navales	Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica	Ingeniero/a Naval y Oceánico	Orden CIN/354/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Ingeniero/a de Telecomunicación	Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Doble Máster en Ingeniería de Telecomunicación y en Ingeniería de Redes y Servicios Telemáticos		
	Doble Máster en Ingeniería de Telecomunicación y en Ingeniería de Sistemas Electrónicos		
	Doble Máster en Ingeniería de Telecomunicación y en Teoría de la Señal y Comunicaciones		
EPES y Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre de 2007



Programas Académicos de Recorrido Sucesivo

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Arquitectura	Programa de Arquitecto/a	Arquitecto/a	Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, BOE 31 de julio de 2010
E.T.S. de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio	Programa de Ingeniero/a Aeronáutico/a	Ingeniero/a Aeronáutico/a	Orden CIN/312/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	Programa de Ingeniero/a Agrónomo/a	Ingeniero/a Agrónomo/a	Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingeniería y Diseño Industrial	Programa de Ingeniero/a en Diseño Industrial		
E.T.S. de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural	Programa de Ingeniero/a de Montes	Ingeniero/a de Montes	Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingeniería de Sistemas Informáticos	Programa de Ingeniero/a del Software	Ingeniero/a Técnico/a en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
	Programa de Ingeniero/a en Sistemas Informáticos Distribuidos y Embebidos		
E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Programa de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Programa de Ingeniero/a de Materiales		
E.T.S. de Ingenieros Industriales	Programa de Ingeniero/a Industrial	Ingeniero/a Industrial	Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE 18 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros Informáticos	Programa de Ingeniero/a en Informática	Ingeniero/a en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Minas y Energía	Programa de Ingeniero/a de Minas	Ingeniero/a de Minas	Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros Navales	Programa de Ingeniero/a Naval y Oceánico	Ingeniero/a Naval y Oceánico	Orden CIN/354/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009



Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Programa de Ingeniero/a de Telecomunicación	Ingeniero/a de Telecomunicación	<u>Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009</u>
	Programa de Ingeniero/a Biomédico/a		
E.T.S. de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía	Programa de Ingeniero/a Geomática		



ANEXO II. Estudios oficiales de Másteres Universitarios de especialización académica o profesional y de iniciación en tareas investigadoras

E.P.E.S.

Máster Universitario en Matemáticas Avanzadas

E.T.S. DE ARQUITECTURA

Máster Universitario en Co-mediación Arquitectónica

Máster Universitario en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico

Máster Universitario en Construcción Industrializada y Prototipado en el Proyecto Arquitectónico Máster Universitario en Construcción y Tecnología Arquitectónicas

Máster Universitario en Estructuras de la Edificación

Máster Universitario en el Patrimonio Cultural del S.XXI: Gestión e Investigación Máster Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial

Máster Universitario en Proyectos Arquitectónicos Avanzados

E.T.S. DE EDIFICACIÓN

Máster Universitario en Ejecución de Obras de Rehabilitación y Restauración

Máster Universitario en Gestión en Edificación

Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Edificación

Doble Máster en Innovación Tecnológica en Edificación y en Ejecución de Obras de Rehabilitación y Restauración

Doble Máster en Gestión en Edificación y en Ejecución de Obras de Rehabilitación y Restauración

Doble Máster en Gestión en Edificación y en Innovación Tecnológica en Edificación

E.T.S. DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO

Máster Universitario en Matemática Industrial

Máster Universitario en Sistemas del Transporte Aéreo

Máster Universitario en Sistemas Espaciales

E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS

Máster Universitario en Agricultura de Precisión Máster Universitario en Biología Computacional

Máster Universitario en Biotecnología y Bioingeniería Vegetal

Máster Universitario en Economía Agraria, Alimentaria y de los Recursos Naturales

Máster Universitario en Estrategias y Tecnologías para el Desarrollo: la Cooperación en un Mundo en Cambio

Máster Universitario en Jardinería y Paisajismo

Máster Universitario en Planificación de Proyectos de Desarrollo Rural y Gestión Sostenible

Máster Universitario en Producción y Sanidad Animal

Máster Universitario en Tecnología Agroambiental para una Agricultura Sostenible

Doble Máster en Ingeniería Agronómica y en Agricultura de Precisión

Doble Máster en Ingeniería Agronómica y en Economía Agraria, Alimentaria y Recursos Naturales

E.T.S. DE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL

Máster Universitario en Ingeniería de Producción

Máster Universitario en Ingeniería Electromecánica

Máster Universitario en Ingeniería en Diseño Industrial

E.T.S. DE INGENIERÍA DE MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Máster Universitario en Economía Circular

Máster Universitario en el Agua en el Medio Natural. Usos y Gestión

Máster Universitario en Gestión del Turismo Ecológico y Sostenible

Máster Universitario en Técnicas de Lucha contra Incendios Forestales

E.T.S. DE INGENIERÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Máster Universitario en Aprendizaje Automático y Datos Masivos

Máster Universitario en Software de Sistemas Distribuidos y Empotrados

Máster Universitario en Ingeniería Web



E.T.S. DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION

Máster Universitario en Ingeniería Acústica
Máster Universitario en Internet de las Cosas / Internet of Things
Máster Universitario en Comunicaciones Inalámbricas/Wireless Communications

E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Máster Universitario en Ingeniería de las Estructuras, Cimentaciones y Materiales
Máster Universitario en Ingeniería Civil: Hidráulica, Energía y Medio Ambiente
Máster Universitario en Planificación y Gestión de Infraestructuras
Máster Universitario en Sistemas de Ingeniería Civil

E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Máster Universitario en Automática y Robótica
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Nuclear
Máster Universitario en Economía y Gestión de la Innovación
Máster Universitario en Electrónica Industrial
Máster Universitario en Ingeniería Ambiental
Máster Universitario en Ingeniería de la Energía
Máster Universitario en Ingeniería de Organización
Máster Universitario en Ingeniería Eléctrica
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica
Máster Universitario en Ingeniería Sísmica: Dinámica de Suelos y Estructuras

E.T.S. DE INGENIEROS INFORMÁTICOS

Máster Universitario en Ciencia de Datos
Máster Universitario en Ingeniería del Software – European Master on Software Engineering
Máster Universitario en Innovación Digital
Máster Universitario en Inteligencia Artificial
Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática
Máster Universitario en Software y Sistemas

E.T.S. DE INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA

Máster Universitario en Eficiencia Energética en la Edificación, la Industria y el Transporte
Máster Universitario en Ingeniería Geológica
Máster Universitario en Minería Sostenible
Máster Universitario en Contaminación de Suelos y Aguas Subterráneas

E.T.S. DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

Máster Universitario en Ciberseguridad
Máster Universitario en Energía Solar Fotovoltaica
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica
Máster Universitario en Ingeniería de Redes y Servicios Telemáticos
Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas Electrónicos
Máster Universitario en Neurotecnología
Máster Universitario en Teoría de la Señal y Comunicaciones
Máster Universitario en Tratamiento Estadístico-Computacional de la Información
Máster Universitario en Ingeniería de Radiofrecuencia

E.T.S. DE INGENIEROS. EN TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA

Máster Universitario en Geomática Aplicada a la Ingeniería y a la Arquitectura
Máster Universitario en Análisis del Riesgo Sísmico mediante Tecnologías Geoespaciales
Máster Universitario en Inteligencia Geoespacial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE - INEF

Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO DE MODA

Máster Universitario en Tecnología e Innovación en Diseño de Moda



ANEXO III. Calendarios

Calendario de la Normativa de Matriculación 2026-2027 para Planes de estudio oficiales de Grado y Máster Universitario.

Calendario de matrícula. Grado	
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as para acceder a primer curso, por la vía de la preinscripción del periodo ordinario	10 al 14 de julio de 2026
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as para acceder a primer curso, por la vía de la preinscripción del periodo extraordinario, en su caso	3 al 11 de septiembre de 2026
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as vía lista de espera	17 al 20 de julio de 2026
	23 al 30 de julio de 2026
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as vía reclamación	17 al 20 de julio de 2026
Periodo ordinario (anual) de matrícula	22 al 30 de julio de 2026
Periodo de desmatriculación para asignaturas del segundo semestre (12 ECTS máx.)	25 al 29 de enero de 2027
Periodo extraordinario de matrícula (titulaciones con admisión en segundo semestre, TFG, Prácticas académicas externas curriculares, Inglés y asignaturas con duplicidad de docencia y 12 ECTS máx. de asignaturas de segundo semestre)	1 al 5 de febrero de 2027

Calendario Másteres Anexo I y II	
Periodo ordinario (anual) de matrícula	22 al 30 de julio de 2026
	3 al 11 de septiembre de 2026
Periodo de desmatriculación para asignaturas del segundo semestre (12 ECTS máx.)	25 al 29 de enero de 2027
Periodo extraordinario de matrícula (titulaciones con admisión en segundo semestre, TFM, Prácticas académicas externas curriculares y asignaturas con duplicidad de docencia y 12 ECTS máx. de asignaturas de segundo semestre)	1 al 5 de febrero de 2027



ANEXO IV. Recomendaciones para beneficiarios/as del MEFPD y otros Organismos oficiales

1. Se recomienda que los/las estudiantes solicitantes de Beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se matriculen del número mínimo de créditos que establezca la convocatoria anual de la beca.
2. Para los/las estudiantes beneficiarios/as de becas del MEFPD la desmatriculación de asignaturas podrá tener efectos sobre la modalidad, cuantía o mantenimiento de la beca concedida, en función de lo establecido en la convocatoria correspondiente

Dichos cambios se comunicarán desde la Sección de Matrícula a la Sección de Becas del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

3. Se recomienda que quienes soliciten beca de Organismos Oficiales, ya sea en su primera o posteriores matrículas, se matriculen al menos del número mínimo de créditos exigidos en la convocatoria de becas correspondiente teniendo en cuenta que, a efectos de beca, se computarán los créditos correspondientes a cada asignatura una sola vez por curso académico, aunque se matricule en los dos semestres.





UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

NORMAS DE MATRÍCULA

CURSO 2026-2027

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(Aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de junio de 2026)

ÍNDICE

1. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN.....	1
2. ACTIVACIÓN DE LA CUENTA DE SERVICIO	1
3. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	2
4. PAGO DE LA MATRÍCULA	2
4.1. MODALIDAD DE PAGO	2
4.2 PLAZOS.....	4
5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.....	5

1. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN

Los/as **estudiantes de nuevo ingreso** deberán formalizar matrícula del **10 al 14 de julio de 2026**, perdiendo plaza en caso de no hacerlo.

El **resto de estudiantes** deberán formalizar matrícula del **22 al 30 de julio de 2026**.

Para aquellos/as estudiantes que se encuentren en lista de espera, reclamación o recurso, deberán formalizar matrícula del **17 al 20 de julio de 2026 en 1ª vuelta y del 23 al 30 de julio de 2026 en 2ª vuelta**.

Calendario de matrícula. Grado	
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as para acceder a primer curso, por la vía de la preinscripción del periodo ordinario	10 al 14 de julio de 2026
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as para acceder a primer curso, por la vía de la preinscripción del periodo extraordinario, en su caso	3 al 11 de septiembre de 2026
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as vía lista de espera	17 al 20 de julio de 2026 23 al 30 de julio de 2026
Periodo de matrícula para estudiantes admitidos/as vía reclamación	17 al 20 de julio de 2026
Periodo ordinario (anual) de matrícula	22 al 30 de julio de 2026
Periodo de desmatriculación para asignaturas del segundo semestre (12 ECTS máx.)	25 al 29 de enero de 2027
Periodo extraordinario de matrícula (titulaciones con admisión en segundo semestre, TFG, Prácticas académicas externas curriculares, Inglés y asignaturas con duplicidad de docencia y 12 ECTS máx. de asignaturas de segundo semestre)	1 al 5 de febrero de 2027
Calendario Másteres	
Periodo ordinario (anual) de matrícula	22 al 30 de julio de 2026 3 al 11 de septiembre de 2026
Periodo de desmatriculación para asignaturas del segundo semestre (12 ECTS máx.)	25 al 29 de enero de 2027
Periodo extraordinario de matrícula (titulaciones con admisión en segundo semestre, TFM, Prácticas académicas externas curriculares y asignaturas con duplicidad de docencia y 12 ECTS máx. de asignaturas de segundo semestre)	1 al 5 de febrero de 2027

2. ACTIVACIÓN DE LA CUENTA DE SERVICIO

Se realizará a través del siguiente enlace: [Activación de tu cuenta de servicio](#)

Tendrá que introducir el DNI o documento oficial. A continuación, introducir el código de solicitud. Este código de solicitud es el PIN que está formado por 4 dígitos que se corresponden con el día y mes de nacimiento con formato DDMM (ej. para el 1 de diciembre sería 0112).

El usuario elegido y la contraseña creados serán las credenciales de correo institucional como estudiante de la UPM y con él se accederá a todos los servicios informáticos de la universidad.

3. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

A través del programa de Automatrícula on-line.

- Automatrícula

Para estudiantes de nuevo ingreso, seleccionar únicamente asignaturas correspondientes a primer curso de Grado. Si el programa pide que se aporte documentación necesaria para completar la matrícula, hay que hacerlo en el enlace que se indica a continuación y **siempre una vez finalizado el proceso de matrícula**.

Aportar, si procede, documentación para la Matrícula en: <https://sede.upm.es/procedimientos/aportacion-de-documentacion-a-matricula>

Los documentos que puedes cargar se encuentran en: [Documentación](#).

4. PAGO DE LA MATRÍCULA

El/la estudiante podrá optar entre el pago único o el pago fraccionado.

Cuando el importe del recibo sea inferior al precio mínimo fijado por el Decreto de Precios Públicos de la CAM de cada curso académico, no se admitirá el fraccionamiento de dicho importe

4.1. MODALIDAD DE PAGO

Serán los siguientes para Grado y Máster:

- a) **Pago único:** Se pagará el importe total de la matrícula. Este pago se podrá realizar mediante:

- *Tarjeta de crédito/débito online*

Se podrá realizar el pago de la matrícula con tarjeta de crédito/débito VISA o Mastercard. Para realizar el pago de recibos se utiliza una pasarela de pago o Terminal Punto de Venta (TPV), los datos de la tarjeta no son almacenados por la Universidad Politécnica de Madrid, solo se usan entre el TPV y la entidad bancaria. Todas las transacciones que se realicen a través del TPV contarán con todas las garantías de seguridad y confidencialidad.

Si elige esta forma de pago comprobar previamente el límite máximo fijado para dicha tarjeta.

Para resolver cualquier incidencia relacionada con el pago con tarjeta de crédito deberá ponerse en contacto con Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria en la siguiente dirección: https://www.upm.es/atencion_usuario/pago_con_tarjeta

- *Transferencia bancaria*
- *Pago con Bizum*

Se podrá realizar el pago de la matrícula mediante Bizum. Si elige esta forma de pago compruebe previamente, en su entidad bancaria, el límite respecto al número de operaciones y la cantidad máxima que puede enviar por Bizum.

b) Pago fraccionado:

- Pago fraccionado con tarjeta de crédito/débito online

El primer pago se realizará en el momento de formalizar la matrícula y el resto de los pagos en las fechas de vencimiento indicadas, por lo que tendrá que acceder al **gestor de recibos** para abonar el segundo y posteriores plazos.

- *Pago con Bizum*

El primer pago se realizará en el momento de formalizar la matrícula y el resto de los pagos en las fechas de vencimiento indicadas, por lo que tendrá que acceder al **gestor de recibos** para abonar el segundo y posteriores plazos.

c) Pago fraccionado con recibo bancario:

En el primer plazo, la forma de abono será siempre, tarjeta, bizum o transferencia. Si no imprimó o guardó el archivo con las copias de los recibos podrá acceder al **gestor de recibos** para volver a imprimirlos.

d) Pago fraccionado con domiciliación bancaria:

En el primer plazo, la forma de abono será siempre, tarjeta, bizum o transferencia. Para el resto de los pagos, se podrá optar por la domiciliación. Para poder domiciliar el pago de la matrícula, los/las estudiantes deberán indicar en el momento de formalizar la automatrícula el IBAN y los datos del/la titular de la cuenta indicada para domiciliación. Según establece la normativa SEPA (Reglamento 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo) los/las estudiantes que domicilien el pago de su matrícula tienen la obligación de presentar una orden de domiciliación bancaria. Una vez generada deberá ser firmada por el/la titular de la cuenta en la que se ha solicitado la domiciliación (con firma electrónica digital preferentemente, o con firma manuscrita y escaneo posterior), y enviarla (en formato pdf) a través del procedimiento de aportación de documentación a matrícula de la sede UPM en <https://sede.upm.es/procedimientos/docs-matricula> antes del 15 de septiembre.

El incumplimiento de dicha obligación conllevará la modificación, por parte de la universidad, de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Una vez presentado el documento SEPA, si no hay cambio en el número de cuenta, en las siguientes matrículas no habrá que volver a presentarlo.

Únicamente en el caso de estudiantes que deban formalizar matrícula por Secretaría de Alumnos de su Centro fuera de los plazos en los que está abierta Automatrícula, si optan por pago único deberán hacerlo mediante recibo bancario, y en caso de optar por pago fraccionado se podrá realizar también mediante recibo bancario.

4.2 PLAZOS

4.2.1 Recibos periodo ordinario de matrícula (julio y septiembre)

- a) **Pago único (100%)** (en el momento de la matrícula).
- b) **Pago fraccionado en siete plazos** con las fechas de vencimiento que se indican en la siguiente Tabla:

Plazo	Fecha vencimiento	Meses del pago
P1 (25%)	Pago inmediato	(julio y agosto)
P2 (12,5%)	30/09/2026	(septiembre)
P3 (12,5%)	21/10/2026	(octubre)
P4 (12,5%)	11/11/2026	(noviembre)
P5 (12,5%)	04/12/2026	(diciembre)
P6 (12,5%)	07/01/2027	(enero)
P7 (12,5%)	05/02/2027	(febrero)

Si se matricula en fecha posterior a alguno de los plazos, se reducirá el número de estos, modificándose el porcentaje a aplicar.

4.2.2 Recibos periodo extraordinario de matrícula (febrero)

En este periodo el/la estudiante únicamente podrá matricular: TFG, Prácticas académicas externas curriculares, Inglés y asignaturas con duplicidad de docencia matriculadas en el periodo ordinario y no superadas. Además, se podrá ampliar hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas de segundo semestre siempre que no se entre en conflicto con el artículo 5.7 de la Normativa de Matriculación.

En este caso se realizará siempre un **Pago único (100%)** antes del 05/02/2027. **El pago del recibo de la matrícula de este periodo será abonado mediante bizum, tarjeta de crédito o transferencia bancaria.**

El/la estudiante deberá conservar el documento que acredite el pago realizado, puesto que le puede ser requerido por la Secretaría de Alumnos de la Escuela/Facultad Centro.

El impago dará origen a la anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades ya abonadas, no eximirá de la obligación del pago de dicha matrícula y generará una deuda por los pagos pendientes que la UPM podrá reclamar, aunque no existan posteriores matriculaciones (ver art. 17 de la Normativa de Matriculación).

Para **los/las estudiantes de nuevo ingreso la falta del pago correspondiente** (pago único, o primer plazo de pago fraccionado, o gastos de secretaría en caso de estudiantes con exenciones o bonificaciones) en el plazo de las 48h posteriores a la matrícula implicará la no formalización de la misma con la consecuente **pérdida de la plaza asignada**.

5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Si es beneficiario/a de algún tipo de exención ([Decreto 43/2022, de 29 de junio](#)) del pago de la matrícula, podrá solicitar la aplicación de la exención correspondiente.

Tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado, los/las estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido: Matrícula de honor en la calificación final de 2º de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior y, aquellos/as estudiantes que hayan obtenido medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional.

En el caso de ser becario/a del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD), familia numerosa, estudiante con discapacidad o víctima de terrorismo, la acreditación de estas exenciones se realizará de forma directa con otras administraciones públicas previa autorización de su consulta en el momento de formalizar la automatrícula. En el caso de que al realizar la consulta se produjera un error en la conexión o por tratarse de documentos expedidos en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el/la estudiante deberá adjuntar en <https://sede.upm.es/procedimientos/docs-matricula> la documentación que acredite dicha exención hasta el 15 de septiembre de 2026.

Para el resto de exenciones, matrícula de honor en la calificación final de 2º de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional, víctimas de violencia de género, participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, deberán adjuntar la documentación que acredite la exención, hasta el 15 de septiembre de 2026, a través <https://sede.upm.es/procedimientos/docs-matricula>.

En el caso de no presentar en este plazo la acreditación de la exención aplicada en la matrícula, se procederá a modificar la carta de pago, se suprimirá dicha exención y deberá abonar la totalidad del importe de la matrícula.

a) Matrícula de Honor

Sin perjuicio de la aplicación de las exenciones que procedan por la aplicación de Matrícula de Honor, deberán abonarse las tasas de Secretaría y la cuota correspondiente al seguro que proceda.

1. La Matrícula de Honor en la calificación final de 2º de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente lleva aparejado el disfrute de matrícula gratuita, por una sola vez, del primer curso de los estudios conducentes a un Título de Grado.

2. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en la matrícula del curso siguiente, y para los mismos estudios, a una exención en el importe de su matrícula, equivalente al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que esté cursando.

En el caso de estudiantes de Grado de la UPM que, una vez finalizado el Grado, continúen sus estudios de Máster Universitario en la UPM, la obtención de una o varias matrículas de honor en los estudios del último año de Grado le dará derecho a una bonificación en el importe de la matrícula de Máster Universitario del siguiente curso académico que el/la estudiante formalice tras la obtención de la matrícula de honor. Para la aplicación de dicha bonificación se les deducirá del precio total de la matrícula de Máster una cantidad igual a la suma de los créditos de las asignaturas de Grado en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicada por el precio del ECTS para primera matrícula de Grado.

b) Becas

Los/as estudiantes que han solicitado beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD), podrán aplicarse la exención de becario/a al realizar la automatrícula, **no** debiendo presentar posteriormente el resguardo de solicitud en la Secretaría de Alumnos del Centro en el que se hayan matriculado.

No tendrán que abonar los precios públicos correspondientes a las asignaturas en primera matrícula, debiendo abonar los créditos de segunda y posteriores matrículas.

En caso de denegación de la beca o revocación de esta, deberán proceder al abono de los precios no satisfechos.

En caso de cancelación de asignaturas o anulación de matrícula con o sin derecho a devolución, deberán proceder al abono de los precios no satisfechos y que no cubre la beca.

No obstante, para evitar demoras y a tenor de lo dispuesto en la referida convocatoria, las Secretarías de Alumnos de los Centros podrán exigir el abono cautelar de los precios públicos de asignaturas en los casos de solicitantes que incumplan los requisitos académicos.

Si se acoge a la exención de becario/a del MEFPD y posteriormente el Ministerio le deniega la beca, se le cobrará el importe completo de los precios públicos.

c) Familia Numerosa

Los/as estudiantes pertenecientes a familia numerosa de categoría general abonarán el 50% de los correspondientes precios públicos y de los gastos de Secretaría y la cuota íntegra de los seguros correspondientes.

Los/as estudiantes pertenecientes a familia numerosa de categoría especial sólo abonarán la cuota íntegra de los seguros correspondientes.

La acreditación de esta exención se realizará de forma directa con otras administraciones públicas en el momento de formalizar la automatrícula.

d) Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

La acreditación de esta exención se realizará de forma directa con otras administraciones públicas en el momento de formalizar la automatrícula.

e) Víctimas de terrorismo

Están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as.

La acreditación de esta exención se realizará de forma directa con otras administraciones públicas en el momento de formalizar la automatrícula.

f) Víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios.

A estos efectos, los/as estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio

Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Deberán entregar la documentación que acredite la exención hasta el 15 de septiembre de 2026, a través de <https://sede.upm.es/procedimientos/docs-matricula>,

Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.

Aquellas personas participantes en operaciones internacionales de paz o y seguridad, que hayan sufrido lesiones invalidantes, así como los/as hijos/as y cónyuges de los/as fallecidos/as, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, debiendo abonar las tasas correspondientes.

Los/as estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición. Deberán entregar dicha resolución hasta el 15 de septiembre de 2026, a través de <https://sede.upm.es/procedimientos/docs-matricula>

g) Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital

Los/as beneficiarios/as de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.



Normativa de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la Universidad Politécnica de Madrid

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2026)

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
------------------------	----------

Capítulo I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y LA EMPLEABILIDAD DEL ESTUDIANTE DE LA UPM	3
--	----------

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
Art. 2. Definición, naturaleza y características de las Prácticas Académicas Externas.	3
Art. 3. Modalidades de las Prácticas Académicas Externas	3
Art. 4. Fines de las Prácticas Académicas Externas	3
Art. 5. Ayudas al estudio y ámbito legislativo	4
Art. 6. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Curriculares.....	4
Art. 7. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares	4

Capítulo II. ÓRGANOS Y FIGURAS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	6
--	----------

Art. 8. Tutores/as Académico/a y Profesional	6
Art. 9. Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación y de Centro	6
Art. 10. Oficinas de Prácticas Académicas Externas	6
Art. 11. Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas	6

Capítulo III. ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y LOS ANEXOS INDIVIDUALES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	8
---	----------

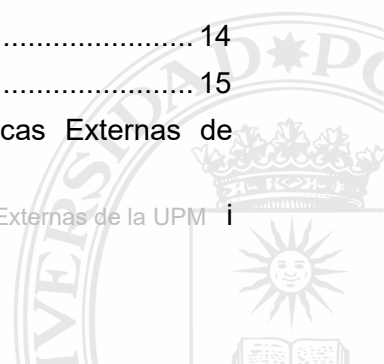
Art. 12. Convenios Marco de Cooperación Educativa	8
Art. 13. Duración temporal de las prácticas académicas externas	9
Art. 14. Ayudas económicas	10
Art. 15. Seguros	10

Capítulo IV. GESTIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	11
---	-----------

Art. 16. Órganos de Gestión	11
Art. 17. Procedimientos de gestión	11

Capítulo V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INTERVINIENTES	13
--	-----------

Art. 18. Derechos del estudiantado	13
Art. 19. Deberes del estudiantado	14
Art. 20. Derechos de los tutores/as académicos/as	14
Art. 21. Deberes de los tutores/as académicos/as	15
Art. 22. Derechos de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de	



Titulación	15
Art. 23. Deberes y funciones de los/as Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación.....	16
Art. 24. Deberes y funciones de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Centro	17
Art. 25. Derechos de los Tutores/as Profesionales.....	18
Art. 26. Deberes de los Tutores/as Profesionales.....	18
Capítulo VI. EVALUACIÓN ACADÉMICA Y GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	19
Art. 27. Objetivos y metodología de la evaluación de las prácticas académicas externas curriculares.....	19
Art. 28. Informes del//la tutor/a profesional.....	19
Art. 29. Informes del//la estudiante.....	20
Art. 30. Procedimiento de Evaluación de prácticas académicas externas curriculares...	21
Art. 31. Objetivos, metodología y procedimiento de la evaluación de las prácticas académicas externas extracurriculares.....	21
Art. 32. Garantía de Calidad de las prácticas académicas externas	22
Capítulo VII. EMPLEABILIDAD	23
Art. 33. Responsable de empleo y funciones.....	23
Capítulo VIII. CONTRATOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA LABORAL.....	23
Art. 34. Definición y características.....	23
Art. 35. Gestión del modelo de contratación de formación en alternancia en UPM.....	23
Art. 36. Convenio de colaboración para la instrumentación de contratación en alternancia	23
Art. 37. Anexo individual para contratación en alternancia.....	23
Capítulo IX. DESARROLLO DE ACCIONES EN FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD	24
Art. 38. Servicio de empleabilidad	24
Art. 39. Acciones en fomento de la empleabilidad	24
Art. 40. Funciones de la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas en materia de empleabilidad.....	24
Disposición Derogatoria Única	25



PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM), implicada en el fomento de la empleabilidad y la orientación laboral, impulsa iniciativas relacionadas con la inserción profesional de sus estudiantes y egresados/as.

En este sentido y siguiendo las pautas que las normas y directrices en ámbito de la Unión Europea, así como el Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Madrid han establecido, la UPM acompaña durante la vida académica y tras la obtención de su titulación a su estudiantado. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de dar relieve a esta actividad establece en su artículo 43.1 la Orientación Profesional entre los servicios básicos que deben formar parte de la estructura de una Universidad.

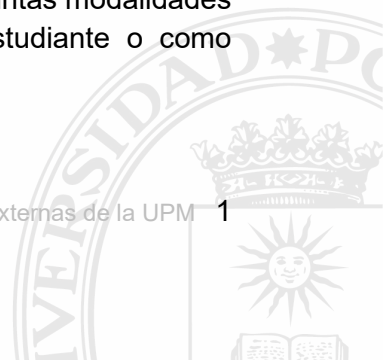
Las prácticas académicas externas, académicamente planificadas y supervisadas, han constituido y constituyen un elemento formativo fundamental del modelo educativo de la Universidad Politécnica de Madrid. Son consideradas por la Universidad como una oportunidad estratégica para enriquecer la formación de sus estudiantes y mejorar sus posibilidades de acceder al mercado laboral.

Las prácticas académicas externas permiten aplicar los conocimientos, competencias y habilidades teórico-prácticos en entornos reales, ofreciendo una interacción con el entorno laboral en el que estudiante pueda aplicar lo aprendido. Así mismo, posibilitan que el/la estudiante valore su propia formación y la empresa conozca la innovación en educación y tecnología que traspone la Universidad a la empresa.

En la elaboración de la presente normativa, sobre la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado de la UPM, se han observado todas las disposiciones legales y normativas que, sobre el tema, existen en España hasta la fecha de la aprobación de la misma. Esta normativa se ajusta al R.D. 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

El articulado que se desarrolla en los siguientes capítulos es respetuoso y congruente con lo establecido en materia de prácticas académicas externas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como con las directrices sobre el tema formuladas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA). Tiene en cuenta también que los planes de estudios han sido verificados y están sometidos a procesos de acreditación de la calidad, y que estos planes de estudio resultan vinculantes, aunque no inamovibles, en cuanto a declaración y aplicación de criterios y procedimientos de desarrollo de los mismos, incluyendo las prácticas académicas externas.

Esta normativa respeta igualmente lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el Estatuto del Estudiante Universitario en lo concerniente a prácticas académicas externas, así como lo establecido por la normativa que en ámbito del Derecho del Trabajo y sus distintas modalidades contractuales establecidas para ser desarrolladas durante la etapa de estudiante o como continuación inmediata al logro de la titulación, si así fuera procedente.



La normativa tiene en cuenta también las recomendaciones emanadas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y de su sectorial CRUE-Asuntos Estudiantiles, en lo relativo a la organización de prácticas académicas externas y fomento de la empleabilidad, en cuya elaboración ha participado la propia UPM.

La normativa es compatible también con las disposiciones de la UPM en vigor, en especial las reguladoras de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los títulos de grado y máster y está asimismo alineada con las medidas propuestas en el Modelo Educativo de la UPM.

Se ha tenido en cuenta, por último, la naturaleza transversal de estas actividades, que se traduce en la necesaria implicación de diversos vicerrectorados, centros de la UPM y servicios centrales como es el caso de los que forman parte del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, en concreto la Oficina Central de Prácticas Externas y Oficina de Empleo, UPMPLEO.

En el marco de esta normativa se considera la empleabilidad como la capacidad de los y las estudiantes y egresados/as para acceder, mantenerse y progresar en el mercado laboral, mediante el desarrollo de competencias, conocimientos y experiencias que les permitan adaptarse a las demandas profesionales. La empleabilidad de los y las titulados/as UPM, constituye un objetivo con incidencia en todos los centros y que requiere de la participación de todos los departamentos e incluso de otras entidades que formen parte de la UPM o se encuentren vinculadas a ella.

En este sentido la Universidad tiene gran interés en el fomento de la inserción laboral de sus titulados en las distintas áreas en que imparte formación. Por ello plantea el desarrollo de un modelo de servicio que pueda facilitar a estudiantes y titulados/as el acceso a una oferta formativa en el área de las competencias y la orientación laboral.



Capítulo I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y LA EMPLEABILIDAD DEL ESTUDIANTADO DE LA UPM

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente normativa es el desarrollo de una regulación para las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, vinculadas a los estudios de Grado, Máster y Doctorado, así como a otras titulaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, y el fomento de la empleabilidad de estudiantes y titulados/as, así como la supervisión y gestión de las figuras contractuales de contratos para la formación establecidos por la autoridad laboral.

Art. 2. Definición, naturaleza y características de las Prácticas Académicas Externas.

Las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster Universitario, según se refleja en el artículo 9.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los/las estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Podrán realizarse en la propia universidad, incluyendo sus Centros, Institutos de Investigación, Laboratorios y Departamentos, en las condiciones en que esta establezca, o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de personal de la organización ni a las tareas propias de sus puestos de trabajo.

Art. 3. Modalidades de las Prácticas Académicas Externas

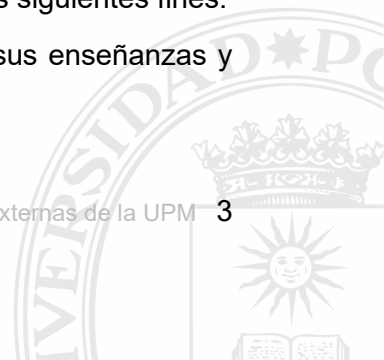
Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas académicas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. (Art. 4. a) R.D. 592/2014)
- b) Las prácticas académicas externas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas académicas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente (Art. 4.b R.D. 592/2014).

Art. 4. Fines de las Prácticas Académicas Externas

Dichas prácticas deben ser realizadas bajo la supervisión de la Universidad, en colaboración con la entidad en que se realicen, y en ellas se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral del estudiantado complementando sus enseñanzas y aprendizajes teóricos y prácticos.



- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/las estudiantes habrán de operar tras la finalización de los estudios, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos en la Universidad.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas adecuadas al medio laboral.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción futura del estudiantado en el mercado de trabajo.

Art. 5. Ayudas al estudio y ámbito legislativo

En el supuesto de que el/la estudiante percibiera en el desarrollo de estas prácticas una ayuda o bolsa al estudio, le será de aplicación en cuanto al régimen de cotización a la seguridad social y retenciones todo lo establecido en la normativa legal vigente en el momento de la realización de las prácticas, de lo cual deberá informarse a las partes firmantes del Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas que ampare la realización de las mismas.

En el caso de los estudios regulados mediante Directivas Europeas, se aplicará la presente normativa en tanto no contravenga dichas disposiciones.

Art. 6. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Curriculares

6.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1 del R.D. 592/2014, las prácticas académicas externas curriculares constituyen una actividad de naturaleza formativa e integrada en los planes de estudios. Se trata de una materia académica más para el/la estudiante y por tanto, le asisten los mismos derechos de información, orientación, formación, supervisión y evaluación, que en cualquier otra materia curricular.

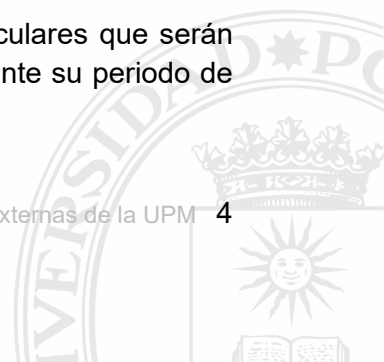
6.2. La UPM promoverá en la medida de sus posibilidades la organización de prácticas académicas externas en el extranjero, utilizando para ello también los programas que, desde diversas instancias, vienen llevándose a cabo en los últimos años (singularmente, el programa Erasmus UPM). Este tipo de prácticas académicas tendrán preferentemente carácter curricular.

6.3. La UPM, de acuerdo con las recomendaciones emanadas del Ministerio de Educación y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, sin perjuicio de dar cauce a las prácticas académicas externas extracurriculares, se ocupará prioritariamente de la organización de prácticas académicas externas de carácter académico curricular.

6.4. Los/las estudiantes que posean experiencia profesional acreditable, o que compatibilicen estudio y actividad profesional, cuando consideren haber generado unos aprendizajes equivalentes o superiores a la que pudieran haber obtenido a través de las prácticas académicas externas existentes en su plan de estudios, podrán solicitar el reconocimiento de la misma a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos a efectos de la exención de realizar dichas prácticas académicas externas.

Art. 7. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares

7.1. El estudiantado podrá realizar prácticas académicas externas extracurriculares que serán “aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación”.



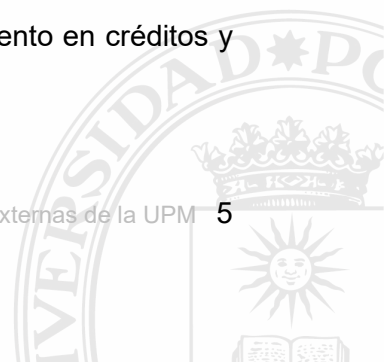
Sin perjuicio de otras posibilidades, este tipo de prácticas académicas externas podría tener su origen en una prórroga o prolongación de la estancia a través de la cual se han realizado las prácticas académicas externas curriculares, o bien pudieran tratarse de estancias anteriores o posteriores diferentes.

En aras a preservar el necesario progreso académico de los/las estudiantes, la duración de las prácticas académicas externas extracurriculares, así como su régimen de dedicación diaria, será objeto de revisión por la **Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM**. Si se tratase de una segunda estancia en la misma entidad colaboradora, ésta sería autorizada cuando:

- El/la estudiante hubiera concluido totalmente las prácticas académicas externas curriculares y se tratara de estancias claramente diferentes.
- Se asegure que las prácticas académicas extracurriculares no puedan ir en detrimento de las que pudieran realizar los/las estudiantes que todavía no hubieran podido beneficiarse de esta actividad formativa.
- La propuesta de prácticas académicas externas no presente indicios de la existencia de una relación laboral encubierta o un empleo en situación de precariedad, desvirtuándose con ello los fines formativos de las prácticas.

7.2. La regulación de dichas prácticas académicas externas extracurriculares ha de atender, según establezca la normativa vigente y los acuerdos a los que llegue la Universidad, a una serie de condicionantes:

- Habrá de comprobarse siempre que los estudios cursados y dentro de los cuales se inscribe la actividad formativa, estén relacionados con los contenidos prácticos a desarrollar, es decir que haya coherencia académica.
- Deberá establecerse una dedicación horaria máxima de forma que no se vea comprometido el desarrollo y seguimiento de las actividades docentes del/la estudiante. Dicha dedicación podría ser mayor en caso de que el/la estudiante no tuviera más carga docente que la propia de la realización del Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster y en todo caso deberá ser siempre inferior a la de una jornada laboral completa.
- En el caso de que la normativa vigente contemplase la posibilidad de que el/la estudiante pudiera percibir alguna cantidad económica en concepto de ayuda o bolsa de estudio, el importe mínimo será fijado cada curso académico por la Universidad.
- En el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares, la Universidad podrá aplicar una tasa en concepto de gasto de gestión, cuyo importe sería así mismo revisado periódicamente.
- Siempre a la luz de la legislación vigente y en función de la casuística que se presente en cuanto a duración de la práctica, percepción económica y/o cómputo de tiempo, en el momento de la suscripción del preceptivo Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, la Universidad informará a las partes sobre las obligaciones que pudiera haber de cotización a la Seguridad Social, retenciones, seguros y de cualesquiera obligaciones en que incurrieran los firmantes del convenio.
- Las prácticas académicas extracurriculares podrán tener reconocimiento en créditos y ser objeto de mención en el Suplemento Europeo al Título.



Capítulo II. ÓRGANOS Y FIGURAS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 8. Tutores/as Académico/a y Profesional

8.1. Cada estudiante que realice prácticas académicas externas un tutor/a académico de prácticas académicas externas, quien controlará y supervisará académicamente el correcto desarrollo del proyecto formativo, de acuerdo con el tutor/a profesional asignado en el centro de trabajo de la entidad colaboradora, así como colaborará en su evaluación.

8.2. La entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas académicas externas asignará a cada estudiante un tutor/a profesional, que será su principal figura de referencia durante las mismas. Dicho tutor/a será un/una profesional de la entidad, con los conocimientos necesarios y la experiencia suficiente para realizar una tutela efectiva. El tutor/a profesional dirigirá la actividad del/la estudiante conforme a lo previsto en el proyecto formativo e informará a la Universidad sobre la marcha de las prácticas, a requerimiento de los/las profesores encargados de la supervisión de las mismas. El tutor/a profesional no podrá ser la misma persona que desempeña las funciones de tutor/a académico.

Art. 9. Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación y de Centro

9.1. Para cada titulación impartida por un determinado centro, el director/a o decano/a designará a la persona Coordinadora de Prácticas Académicas Externas de Titulación. Caso de existir varios coordinadores, designará a uno/a de ellos como Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro, quien se encargará de dirigir la Oficina de Prácticas Externas de Centro en colaboración con los/las coordinadores de prácticas de las diferentes titulaciones.

En el caso de centros en que, por tener pocas titulaciones asignadas, no considerasen necesaria la figura específica de Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Titulación, su labor quedará asumida por el Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro.

En las titulaciones compartidas por varios centros se designará al Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de la Titulación.

9.2. A propuesta del Coordinador/a, los/las tutores/as académicos serán designados/as por los departamentos entre el PDI que posea una experiencia o desarrolle una enseñanza o actividad investigadora con afinidad temática respecto al contenido de las prácticas.

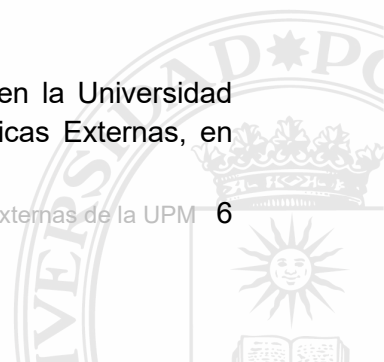
Art. 10. Oficinas de Prácticas Académicas Externas

10.1. En cada centro existirá una Oficina de Prácticas Externas, que dependerá institucionalmente del director/a o decano/a, o de la persona en quien éste/a delegue.

Esta oficina tendrá como director/a al/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro y estará dotada de los medios humanos y materiales que precise para facilitar el estudiantado del centro la realización de prácticas académicas externas adecuadas y académicamente supervisadas.

Art. 11. Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas

11.1. Para la gestión de las prácticas académicas externas se constituirá en la Universidad Politécnica de Madrid una Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas, en



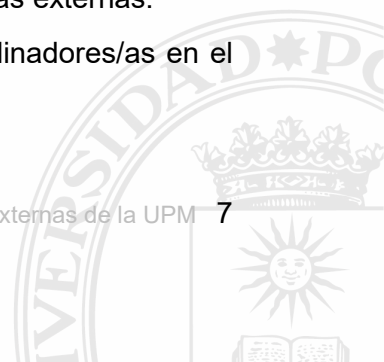
adelante denominada CEPAE. Los miembros de la Comisión serán:

- a) El/La Vicerrector/a competente en materia de estudiantes y empleabilidad que la presidirá.
- b) El/La Vicerrector/a competente en materia de ordenación académica.
- c) Tres directores/as o decano/a de Escuelas o Facultad de la Universidad Politécnica de Madrid, elegidos/as por y de entre ellos/as.
- d) Adjunto/a al Vicerrector/a para estudiantes.
- e) Adjunto/a al Vicerrector/a para extensión universitaria.
- f) Un/a estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad, para cada curso académico.
- g) El/La Secretario/a General, que actuará como secretario/a de la Comisión.

El Presidente/a podrá invitar a las sesiones de la Comisión a los/las responsables de las Oficinas de Prácticas de los Centros, responsables de Empleabilidad de los Centros y aquellas personas que sean de interés para los temas a tratar, los cuales asistirán a la reunión con voz pero sin voto.

11.2. La CEPAE tendrá como función principal la coordinación de las políticas de prácticas académicas externas de la Universidad, junto con la recogida sistemática y periódica de datos sobre esta actividad, lo que permitirá analizar tendencias y diseñar las medidas oportunas para una óptima gestión de las mismas. Concretamente su cometido será:

- a) Proponer las líneas de la política general de la Universidad en relación con las prácticas académicas externas y empleabilidad, así como, los objetivos a alcanzar.
- b) Promover actuaciones que favorezcan la relación entre la Universidad y entidades colaboradoras en el ámbito académico y la empleabilidad.
- c) Coordinar las actuaciones de los Centros e Institutos en el ámbito de las prácticas académicas externas y empleabilidad.
- d) Desarrollar y mantener una herramienta informática que facilite la gestión de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares.
- e) Establecer los criterios que, a tenor de las normativas, queden a libre disposición de las universidades en materia relacionada con las prácticas académicas externas como, por ejemplo: duración, dedicación, ayudas al estudio, tasas y cuantas otras vengan al caso.
- f) Estudiar, redactar y tener actualizados los modelos de Convenio Marco de Cooperación Educativa y de Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, que serán el soporte de los acuerdos para el desarrollo de las prácticas.
- g) Velar por la seguridad jurídica del marco de desarrollo de las actividades de prácticas académicas externas y especialmente por la de los/las estudiantes que las desarrollen.
- h) Estudiar y proponer cuantas medidas puedan ser adoptadas para la mejora de la seguridad jurídica y asistencial en la actividad de prácticas académicas externas.
- i) Promover el reconocimiento de la labor de los/as tutores/as y coordinadores/as en el conjunto de actividades de las prácticas académicas externas.



- j) Velar por el cumplimiento de criterios de calidad en la actividad de prácticas académicas externas.
- k) Velar por el cumplimiento de los criterios de capacidad y mérito, así como el de igualdad en las adjudicaciones de las prácticas académicas externas.
- l) Velar por que las prácticas académicas externas a realizar por estudiantes con discapacidad cumplan plenamente con las garantías legales vigentes.
- m) Velar por el cumplimiento en todo el proceso de las leyes de protección de datos.
- n) Llevar un registro de las prácticas académicas externas y elaborar al finalizar cada año académico una memoria en la que se dará cuenta de todas ellas, así como de sus principales características.

Capítulo III. ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y LOS ANEXOS INDIVIDUALES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 12. Convenios Marco de Cooperación Educativa

12.1. Cualquier estancia de prácticas académicas externas deberá estar amparada por un Convenio Marco de Cooperación Educativa, firmado antes del comienzo de la misma por un/a representante de la UPM con poder suficiente para ello y un/a representante de la entidad en la que vaya a tener lugar la estancia, así mismo con poder suficiente para ello. Se firmará un único Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la entidad y la UPM, con alcance para todo el estudiantado de Grado y Máster Universitario.

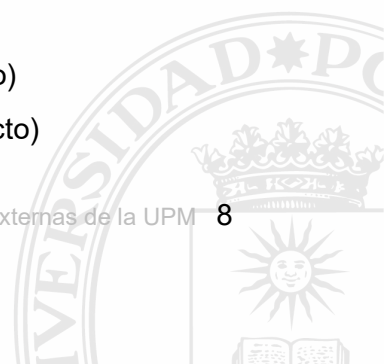
12.2. Como desarrollo del Convenio Marco de Cooperación Educativa, se suscribirán Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas que tendrán como objeto amparar a cada estudiante y práctica en concreto.

Estos anexos se suscribirán para dar amparo legal y reconocimiento académico a las estancias de prácticas académicas externas y serán firmados por el/la estudiante interesado/a y por los/las representantes de la Universidad y de la entidad más arriba mencionados.

12.3. Los Convenios Marco de Cooperación Educativa responderán a un formato tipo, común para todos los centros de la UPM, que será propuesto por la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas.

12.4. Los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas, deberán contener la siguiente información:

- a) El nombre y datos del/la estudiante participante
- b) Los datos de la entidad colaboradora (Denominación, CIF, domicilio social, sitio web)
- c) Los datos del centro y ubicación geográfica donde se desarrollarán las prácticas académicas externas.
- d) Los datos del tutor/a profesional (función/puesto, datos de contacto)
- e) Los datos del tutor/a académico/a (función/puesto, datos de contacto)



- f) Las fechas en que tendrán lugar las prácticas académicas externas, incluyendo la descripción del tipo de jornada y el horario concreto
- g) La descripción del proyecto formativo y funciones a desarrollar por el/la estudiante.
- h) La mención, en su caso, del importe de la bolsa o ayuda de estudios prevista para el/la estudiante y su forma de abono.
- i) La mención de los seguros que cubrirán los riesgos derivados de la actividad.

12.5. Se podrán suscribir Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas que, para estudiantes de la UPM, puedan ser gestionados por fundaciones o entidades ajenas con capacidad legal para realizarlos, siempre que se ajusten a los principios establecidos en el presente reglamento. En cualquier caso, los datos que figurarán en dichos Anexos deberán ser los correspondientes al centro de trabajo de la entidad que recibe al/la estudiante, y tanto el tutor/a profesional como la persona firmante deberán corresponder con la entidad que oferta la práctica y recibe al/la estudiante.

12.6. Carecerán de validez los acuerdos firmados entre el/la estudiante y la entidad colaboradora en materia de cooperación educativa que no hayan sido previamente aceptados de forma expresa por la Universidad, con carácter previo a la fecha de comienzo de la práctica académica externa.

Art. 13. Duración temporal de las prácticas académicas externas

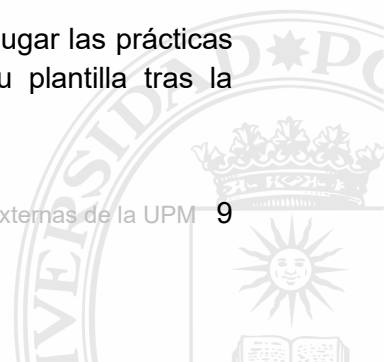
13.1. Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración fijada en el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/la estudiante (Art. 5.1.b R.D. 592/2014).

Los horarios de realización de las prácticas académicas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad (Art. 5.2 R.D. 592/2014).

13.2. Para prorrogar una estancia de práctica académica externa curricular, el/la estudiante habrá de solicitarlo por escrito al Coordinador de Prácticas Académicas Externas de su titulación, exponiendo razonadamente los motivos que le llevan a formular tal solicitud. La aceptación de la prórroga por parte del centro vendrá condicionada, entre otras, por las siguientes circunstancias:

- a) La consideración de la compatibilidad de las prácticas académicas externas con la carga académica -y las obligaciones inherentes a la misma- de la que esté matriculado/a el/la estudiante.
- b) La proximidad del/la estudiante a la finalización de la titulación; la existencia de una oferta por parte de la entidad en la que tienen lugar las prácticas académicas externas para que el estudiante realice el trabajo o proyecto de fin de carrera.
- c) La existencia de una oferta por parte de la entidad en la que tienen lugar las prácticas académicas externas para que el/la estudiante se incorpore a su plantilla tras la finalización de los estudios.



- d) La existencia de puestos disponibles para otros estudiantes que no hayan realizado prácticas académicas externas y deban o deseen hacerlas.
- e) Aquellas otras que la CEPAE o la oficina de prácticas del centro considere en su momento.

13.3. Si la prórroga conlleva aumento de créditos académicos, el/la estudiante habrá de matricularse de los mismos previamente a la firma del nuevo convenio y acreditarlo al coordinador/a.

13.4. La prórroga de las prácticas académicas externas extracurriculares sólo estará supeditada al límite temporal establecido y al cumplimiento de los requisitos legales existentes para la realización de las prácticas.

13.5. En cualquier caso, los/las estudiantes sólo podrán continuar en el desarrollo de las prácticas académicas externas, con independencia de la fecha que, en su caso, pudiera haberse reflejado en el Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, hasta el último día del mes en que se entregue/lea Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster

Art. 14. Ayudas económicas

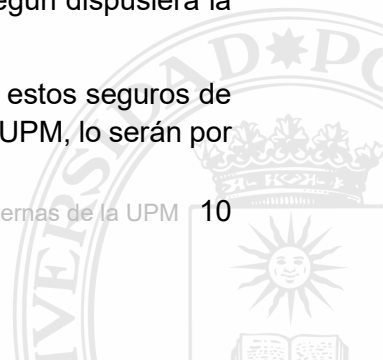
14.1. Se recabará la colaboración de las entidades colaboradoras con el fin de conseguir financiación para las estancias de prácticas académicas externas. En consecuencia, las prácticas académicas externas podrán ser financiadas por las entidades colaboradoras en los términos que establece la legislación vigente. El objetivo de estas ayudas económicas será exclusivamente el de contribuir a sufragar los gastos que deba afrontar el/la estudiante con motivo de la realización de las prácticas académicas externas. Las prácticas nunca han de ser vistas por el estudiantado como una actividad lucrativa, ni las ayudas económicas como una remuneración por su actividad en la entidad colaboradora, o una contraprestación a la misma.

14.2. Las ayudas económicas podrán ser abonadas directamente a los estudiantes por las entidades colaboradoras, practicando las correspondientes retenciones legales, o bien ser abonadas con la mediación de los servicios administrativos de la UPM; en el caso de prácticas académicas externas extracurriculares podrán aplicarse tasas fijadas por la UPM en concepto de gastos de gestión, siempre de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la Universidad.

Art. 15. Seguros

15.1. Los riesgos derivados de la realización de las prácticas académicas externas curriculares estarán cubiertos por el Seguro Escolar en los términos que fija su propia normativa. En los casos en que el Seguro Escolar, en razón a la edad del/la estudiante, no fuera de aplicación, la UPM facilitará la contratación de un seguro equivalente. Además de lo anterior, el estudiantado en prácticas académicas externas deberá contar con un seguro que cubra los accidentes y la responsabilidad civil. Los costes de estos seguros adicionales de accidentes y de responsabilidad civil deberán ser abonados por las entidades colaboradoras, salvo en el supuesto de que la UPM suscribiera una póliza colectiva de accidentes y responsabilidad civil, cuyo coste en tal caso se podría incorporar a los costes de las tasas de matrícula de los créditos objeto de las prácticas académicas externas, o en su caso a los créditos matriculados en general, según dispusiera la Universidad.

15.2. En el caso de las prácticas académicas extracurriculares, los costes de estos seguros de accidentes y de responsabilidad civil, caso de que no fueran sufragados por la UPM, lo serán por



las entidades colaboradoras como requisito previo a la realización de la práctica.

Capítulo IV. GESTIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 16. Órganos de Gestión

Las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros, con apoyo de la Oficina Central de Prácticas dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, realizarán la gestión de las prácticas académicas externas, ocupándose de la información al estudiantado y del procedimiento administrativo de solicitud, adjudicación y formalización de prácticas, tanto curriculares como extracurriculares.

Art. 17. Procedimientos de gestión

17.1. Se establecerán los procedimientos y plazos para que a través de las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros o de la Oficina Central de Prácticas, puedan recogerse las solicitudes. En base a las mismas, se realizará periódicamente una estimación detallada de las necesidades de plazas de prácticas académicas externas por cada titulación.

17.2. Las oficinas de prácticas de los centros concertarán, con las entidades colaboradoras, unas prácticas académicas externas curriculares que se ajusten al planteamiento concebido para las mismas en el plan de estudios correspondiente. Las ofertas se validarán por los/las coordinadores/as atendiendo a criterios cualitativos, relacionados con la temática y contenido formativo (objetivos y nivel de dificultad de las actividades) del puesto de prácticas académicas externas, y a criterios cuantitativos, en referencia a la duración de las prácticas.

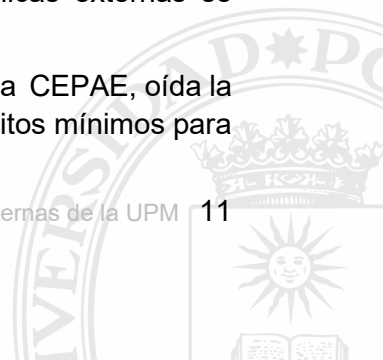
17.3. Los/las estudiantes podrán conseguir ofertas de prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, por vías diferentes a la bolsa de prácticas académicas externas de la oficina del centro. En ese caso, deberán informar al centro sobre las características y contenido de las mismas, con antelación suficiente a su comienzo, a fin de que el/la coordinador/a dictamine sobre la idoneidad de las prácticas académicas externas a efectos de su potencial reconocimiento académico. Se fomentará la participación activa del estudiantado en el proceso de búsqueda de prácticas académicas externas; en consecuencia, se les motivará para ello desde las oficinas de prácticas de los centros, se les dará la oportuna formación e información y se les proporcionará apoyo en los trámites necesarios.

17.4. En el caso de estudiantes de Grado, para poder realizar prácticas académicas externas se establece tener superado el 50% de los créditos del plan de estudios y, en todo caso, asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/la estudiante.

Para estudiantes de Dobles Grados, para poder realizar prácticas académicas externas se establece tener superado el 50% de los ECTS del plan de estudios de al menos uno de los grados correspondientes.

En el caso de estudiantes de Máster de 120 ECTS, las prácticas académicas externas se realizarán preferentemente, una vez cursado el primer semestre de docencia.

Para los estudiantes de Máster y de titulaciones de menos de 120 ECTS será la CEPAE, oída la Comisión de Ordenación Académica o equivalente, quien determine los requisitos mínimos para



el acceso a las prácticas académicas externas.

17.5. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, las solicitudes de los/las estudiantes deberán ser validadas por los/las coordinadores/as, que comprobarán que el/la estudiante cumple los requisitos de las distintas normativas para optar a la realización de las mismas. La validación de la solicitud conllevará el acceso del/la estudiante a la información sobre las ofertas de prácticas académicas externas de que disponga el centro.

17.6. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, al validar cualquier oferta de prácticas, el/la coordinador/a indicará el número de créditos ECTS obtenibles a través de la misma, lo que se deberá reflejar en el Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas. Como criterio orientativo, se establecerá una relación de entre 25 y 30 horas de prácticas/crédito, a concretar por los centros, todo ello conforme al plan de estudios correspondiente.

17.7. La selección del/la estudiante que realizará una estancia de prácticas académicas externas ofertada la llevará a cabo la entidad colaboradora que ofrece las prácticas. Los coordinadores podrán orientar a las entidades colaboradoras en la preselección de candidatos. Por otra parte, la Universidad exigirá a las entidades colaboradoras la observancia de criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad en la asignación de las prácticas.

17.8. En el caso de que un/una estudiante deba realizar prácticas académicas curriculares obligatorias y no consiga ser seleccionado/a por ninguna entidad colaboradora por causas no imputables al mismo/a, la Universidad tratará de proporcionarle un puesto de prácticas acorde a sus circunstancias y proyecto formativo.

17.9. Una vez asignada la plaza de prácticas académicas externas, a cada estudiante se le asignará un tutor/a académico/a adecuado a la temática de las mismas. A través de la Oficina de Prácticas Externas del Centro, se facilitará al tutor/a académico/a las orientaciones sobre su papel, junto con toda la información necesaria sobre el/la estudiante y las prácticas que va a realizar.

17.10. Antes de comenzar las prácticas académicas externas, el/la estudiante recibirá toda la información y las orientaciones necesarias para posibilitar su seguimiento y optimizar su aprovechamiento. El tutor/a académico/a contactará con el/la tutor/a profesional, designado por la empresa, para concretar el programa formativo de la estancia, y fijará con él y con el estudiante el protocolo de seguimiento de las prácticas.

17.11. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, una vez asignada la plaza de prácticas, y previo a la firma del Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, el/la estudiante procederá a matricularse de los créditos correspondientes a prácticas académicas externas y acreditará ante el/la coordinador/a la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil que ampare la actividad, en función de lo dispuesto en el artículo 15.1

17.12. En el caso de prácticas académicas externas curriculares que se realicen en Centro Educativos, y que estuviesen reguladas desde la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, se estará a lo que dicha normativa reguladora establezca.

17.13. En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares queda abierta la posibilidad, una vez realizadas, y favorablemente validadas por el Centro, de que el/la estudiante solicite su incorporación al Suplemento Europeo al Título.

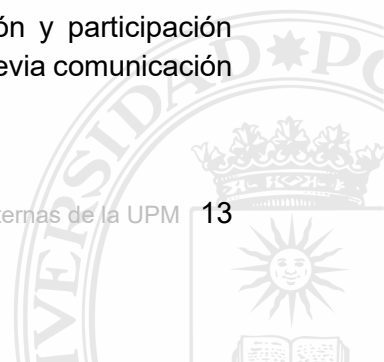


Capítulo V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Art. 18. Derechos del estudiantado

El estudiantado tendrá los siguientes derechos, en relación con la realización de las prácticas académicas externas:

- A la información sobre las características de esta actividad, junto con la forma de acceder a la misma, y a la orientación personal, académica y profesional para la realización de las prácticas.
- A conocer las ofertas de prácticas académicas externas disponibles en el centro, antes de formalizar la solicitud correspondiente.
- A presentar libremente su candidatura a las ofertas de prácticas académicas externas disponibles de su interés.
- A la garantía de la protección de sus datos e información personal y académica, en los términos establecidos legalmente.
- A la orientación y formación previas específicas para el mejor aprovechamiento formativo y curricular de las prácticas académicas externas. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/una tutor/a profesional y por un/una tutor/a académico/a.
- A la evaluación académica de la práctica, conforme a los criterios y procedimientos determinados por la Universidad.
- A la obtención de un informe final por parte de la entidad colaboradora en la que hubiesen tenido lugar las prácticas, con mención expresa de las actividades y aprendizajes realizados, su duración, las fechas y, en su caso, su rendimiento.
- A contar con la cobertura de los seguros que correspondan en función de lo dispuesto en la presente normativa.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. A percibir, en su caso, otro tipo de ayudas directas para la realización de las prácticas académicas externas relativas a gastos, como por ejemplo manutención, desplazamientos o alojamiento. A percibir ayudas adicionales provenientes de programas o iniciativas para la promoción de los programas de prácticas.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia y en el Convenio Marco de Cooperación Educativa que ampare la realización de las prácticas académicas externas.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, la formación e información pertinentes, incluyendo normativas, sobre seguridad y salud laboral y sobre prevención de riesgos laborales. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, y en caso de ser necesarios, los reglamentarios equipos de protección individual.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación universitarias, sin menoscabo, en su caso, de las ayudas percibidas, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora y a la Universidad.



- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas académicas externas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas académicas externas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Art. 19. Deberes del estudiantado

Se señalan como deberes del estudiantado, en relación con la realización de las prácticas académicas externas, los siguientes:

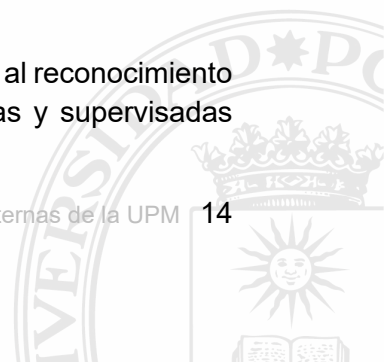
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo, siguiendo las indicaciones del/la tutor/a profesional y bajo la supervisión del/la tutor/a académico/a de la universidad.
- Mostrar una actitud colaboradora hacia las personas y la entidad en que tengan lugar las prácticas académicas externas.
- Seguir las indicaciones del/la tutor/a académico/a y coordinador/a, en cuanto a la preparación, seguimiento y evaluación académica de las prácticas académicas externas. Mantener contacto con los mismos, en la forma establecida, durante el desarrollo de la práctica y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir.
- Entregar al tutor/a académico/a una memoria final, establecidos para el seguimiento y evaluación académica de las prácticas académicas curriculares. Un informe intermedio será necesario solo para aquellas titulaciones en las que se considere adecuado en función de la duración total de las prácticas académicas externas curriculares.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la que se pueda tener conocimiento durante la realización de las prácticas académicas externas en la entidad.
- Participar en la evaluación de la calidad de las prácticas académicas externas y colaborar en su mejora.

Art. 20. Derechos de los tutores/as académicos/as

Los tutores/as académicos/as serán los responsables de atender individualmente las actividades docentes derivadas de las prácticas académicas externas y de garantizar que el desarrollo de dicha materia curricular esté plenamente integrado en el Plan de Estudios, en el caso de prácticas académicas curriculares, y/o que la actividad formativa sea un complemento de interés relacionado estrechamente con los estudios, en el caso de prácticas académicas extracurriculares.

Tendrán los siguientes derechos:

- Al reconocimiento de su actividad académica con criterios equivalentes al reconocimiento académico que se otorga a otras materias del currículum gestionadas y supervisadas



mediante tutoría individual, como es el caso del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.

- A participar en el diseño del Plan Formativo.
- A ser informado/a de la normativa académica que regula las prácticas académicas externas.
- A ser informado/a del contenido del Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas que ampara cada práctica que tutelen.
- A recibir orientaciones y pautas operativas sobre el desempeño de sus funciones en relación con las prácticas académicas externas.
- A participar en la evaluación académica de las prácticas académicas externas.

Art. 21. Deberes de los tutores/as académicos/as

Asimismo, sus deberes y funciones serán:

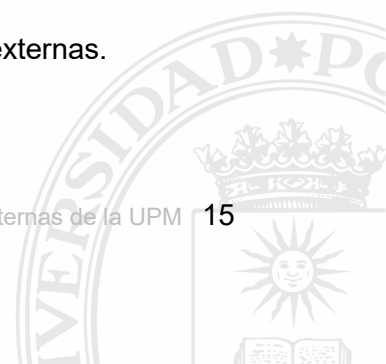
- Establecer contacto con el/la tutor/a profesional, con suficiente antelación al comienzo de las prácticas, para determinar las actividades, relacionadas con el proyecto formativo, a realizar por el/la estudiante durante el periodo de prácticas.
- Orientar al/la estudiante, antes y durante la estancia, con el objetivo de ayudar a obtener un óptimo aprovechamiento de las prácticas académicas externas.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las estancias durante su desarrollo, prestando el apoyo necesario y vigilando el aceptable cumplimiento de los objetivos del programa formativo, manteniendo el nivel de contacto que se estime oportuno con cada una de las partes y acordando sobre la marcha las modificaciones que se puedan estimar convenientes sobre el programa inicial.
- Realizar una evaluación de la estancia llevada a cabo por el/la estudiante, especialmente en sus aspectos técnicos, para lo cual tendrá en cuenta los informes proporcionados por el/la tutor/a profesional y por el/la estudiante.
- Participar en la evaluación de la calidad de las prácticas y colaborar en su mejora.

Art. 22. Derechos de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación

El/La Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Titulación, figura recogida en el art.9 de la presente normativa, constituye uno de los elementos operativos fundamentales del modelo de prácticas académicas externas de la UPM.

Le asisten los siguientes derechos:

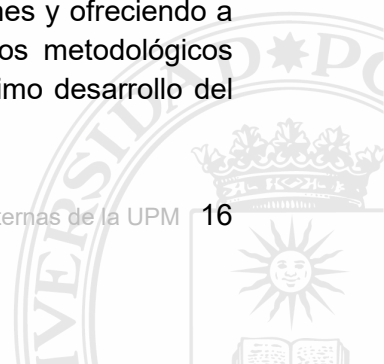
- El reconocimiento de su actividad académica con criterios equivalentes al reconocimiento académico que se otorga a otras materias del currículum gestionadas y supervisadas mediante tutoría individual, como es el caso del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
- A participar en la evaluación académica de las prácticas académicas externas.



Art. 23. Deberes y funciones de los/as Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación

Se asignan los siguientes deberes y funciones:

- Informar, y orientar a los/las estudiantes para el mejor aprovechamiento de las prácticas.
- Elaborar las correspondientes Guías de Aprendizaje.
- Recibir las solicitudes de los/las estudiantes para la realización de las prácticas académicas externas.
- Buscar y concertar estancias de prácticas para los/las estudiantes.
- Promover contactos con entidades colaboradoras que puedan proporcionar plazas o puestos de prácticas.
- Validar, según criterios académicos de tipo cuantitativo (duración, dedicación) y cualitativo (contenido o temática de las prácticas, nivel de adecuación a los estudios) las ofertas de prácticas curriculares realizadas por las entidades colaboradoras.
- Determinar la carga de créditos europeos asignables a las mismas en función de su duración, y difundirlas entre los/las estudiantes solicitantes, respetando el principio de publicidad.
- Velar por el cumplimiento de los criterios que establezca la CEPAE en materia de ofertas de prácticas académicas externas.
- Ayudar a los/las estudiantes que estén interesados/as en buscar sus propias prácticas, estimulándoles y formándoles para ello, teniendo en cuenta los beneficios formativos que se derivan de esta iniciativa.
- Validar las ofertas de prácticas dictaminando sobre su potencial validez académica y carga de créditos europeos asignables, en función de su duración.
- Orientar a las entidades colaboradoras en la preselección de los/las estudiantes, respetando los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
- Colaborar para la elaboración del Proyecto Formativo y en la organización de las estancias de prácticas académicas externas.
- Facilitar para su firma a las entidades colaboradoras, los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas.
- Disponer de información sobre los seguros que cubren las estancias, informando a las partes sobre la cobertura de los mismos.
- Coordinarse con la dirección del centro y los departamentos para la designación del profesorado que actuará como tutores/as académicos de las estancias.
- Poner en contacto al/la estudiante con el/la tutor/a académico/a, facilitando a ambos las orientaciones y documentos necesarios para poder cumplir adecuadamente su función.
- Facilitar la preparación de los intervinientes, señalándoles sus funciones y ofreciendo a cada uno de ellos la información, apoyo y asesoría en los aspectos metodológicos necesarios para la correcta realización de las prácticas y para el óptimo desarrollo del programa formativo.



- Controlar el desarrollo de las prácticas, contando para ello con el apoyo de la Oficina de Prácticas Externas del Centro, realizando un seguimiento permanente del cumplimiento formal de los aspectos y circunstancias contemplados en los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas.
- Colaborar en la evaluación académica de las prácticas y coordinar la misma.
- Facilitar los modelos de formularios, documentos, registros, informes y memorias necesarios para la búsqueda, concertación, programación, seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Crear, custodiar y mantener los archivos, directorios y bases de datos de contactos, personas y entidades potencialmente colaboradoras.
- Promover la evaluación de la calidad de la materia prácticas académicas externas en su globalidad, de forma sistemática y periódica, determinando la satisfacción de todos los intervinientes en esta actividad, y llevarla a cabo conforme a las directrices sobre el particular incluidas en los planes de estudio, con el fin último de determinar y poner en práctica las acciones de mejora que se estimen convenientes.
- Realizar informes y memorias sobre la actividad.
- Asumir en el ámbito de su titulación la representación de la materia prácticas académicas externas ante los correspondientes órganos de gestión académica del Centro.
- Coordinar su actuación y colaborar con el/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas del Centro.
- Colaborar con la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM, CEPAE cuando sea requerido para ello.
- Analizar e informar las solicitudes que con carácter extraordinario le sean planteadas.

Art. 24. Deberes y funciones de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Centro

El/La Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro será designado/a por la dirección del mismo de entre los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación. Asumirá los siguientes deberes y funciones adicionales:

- Dirigir el funcionamiento de la Oficina de Prácticas Externas del Centro. Colaborar con la Dirección del Centro, y coordinarse en especial con los responsables de Ordenación Académica y Relaciones Externas.
- Representar en su caso al Centro, por delegación del Director/a o Decano/a, en la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM, CEPAE, y colaborar y coordinarse con la misma.
- Coordinar la relación del Centro con la gestión de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.
- Coordinar su actuación y colaborar con los/las profesores/as-coordinadores/as de prácticas de las diferentes titulaciones existentes en el centro.



Art. 25. Derechos de los Tutores/as Profesionales

Durante la realización de las prácticas el/la estudiante contará con un/una tutor/a profesional en el centro de trabajo, que dirigirá y supervisará su actividad y se constituirá en su principal referencia formativa. Deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con suficientes conocimientos y experiencia para realizar una tutela efectiva, y no podrá coincidir con la persona que desempeñe la función de tutor/a académico/a o coordinador/a.

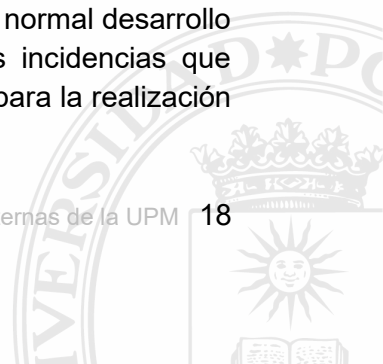
Se reconocen los siguientes derechos de los/las tutores/as profesionales, en relación con su intervención en la tutela de las prácticas académicas externas:

- A ser informado de la normativa académica que regula las prácticas académicas externas.
- A recibir orientaciones y pautas operativas sobre el desempeño de sus funciones en relación con las prácticas.
- A participar en el diseño del Plan Formativo y proponer y dirigir su desarrollo.
- A participar en la evaluación de las prácticas.
- A la acreditación de su actividad, si así lo solicitase, por parte de la Universidad.
- A todas aquellas actividades o derechos, especialmente programados desde la Universidad para fomentar su implicación en la cooperación educativa y su permanente formación en la tarea tutorial.

Art. 26. Deberes de los Tutores/as Profesionales

Asimismo, los/las tutores/as profesionales tendrán los siguientes deberes y funciones:

- Acoger al/la estudiante, facilitar su integración en el centro de trabajo y organizar la actividad a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el programa formativo.
- Informar al/la estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad y sobre las normativas que le afecten, especialmente la relativa a la seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de la práctica académica externa.
- Prestar ayuda y asistencia al/la estudiante para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Proporcionar al/la estudiante los medios materiales indispensables para la realización de la práctica, incluyendo los equipos de protección individual en caso necesario.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Coordinar con el/la tutor/a académico/a el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.



- Emitir los informes, intermedio y final, sobre el desarrollo de la práctica.
- Participar en la evaluación de la calidad de las prácticas y colaborar en su mejora.

Capítulo VI. EVALUACIÓN ACADÉMICA Y GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 27. Objetivos y metodología de la evaluación de las prácticas académicas externas curriculares

La evaluación de las prácticas académicas externas curriculares se realizará de forma continua, desde el momento de la asignación de la práctica hasta la presentación de los informes por el/la estudiante tras la finalización de la estancia. Tendrá la doble función de calificar académicamente el desempeño del/la estudiante durante las prácticas, potenciando al tiempo los aprendizajes derivados de la experiencia de las prácticas. Se basará en una recogida sistemática de información sobre el desarrollo de la práctica, junto con la valoración de la misma. Participarán en la evaluación todas las partes implicadas en la actividad: los/las tutores/as profesionales, los/las tutores/as académicos/as, los propios estudiantes y en su caso los/las Coordinadores de Prácticas Académicas Externas de Centro o Titulación.

Art. 28. Informes del/la tutor/a profesional

A tenor de lo que dispone el R.D. 592/2014 en sus artículos 13 y 14, el/la tutor/a profesional emitirá informes de evaluación sobre el desarrollo de la práctica, incluyendo sus apreciaciones sobre el desempeño del/la estudiante. El informe final será preceptivo en todos los casos, mientras que el informe intermedio será necesario solo para aquellas titulaciones en las que se considere adecuado en función de la duración total de las prácticas académicas externas curriculares.

En dichos informes se contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.



m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos, como:

- Cumplimiento de los objetivos y obligaciones derivadas del proyecto formativo concreto.
- Competencias técnicas propias de la titulación que estudia y de su nivel dentro de la misma.

El informe intermedio, en caso de que se establezca que es preceptivo en un centro o titulación, se enviará a la Universidad en los quince días posteriores a la fecha en la que se considere que se ha alcanzado la mitad de la estancia.

El informe final, que será preceptivo en todos los casos, incluirá una valoración global y se remitirá a la universidad en un plazo inferior a un mes tras la finalización de las prácticas.

La Universidad, a través de las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros, proporcionará a los/las tutores/as profesionales los protocolos y herramientas metodológicas para facilitar su labor de evaluación.

Art. 29. Informes del/la estudiante

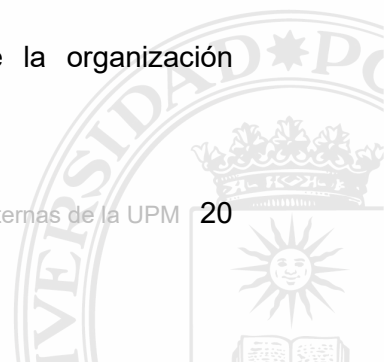
El/la estudiante podrá entregar a su tutor/a académico/a un informe intermedio, sobre el desarrollo de la práctica, no más tarde de los quince días posteriores a la fecha en que se cumpla la mitad de la misma.

Entregará de forma obligatoria, según establece el artículo 14 del R.D. 592/2014, un informe final o memoria sobre las prácticas, en el plazo máximo que establezca el Tribunal de Evaluación de prácticas académicas externas de la Titulación. Este informe tendrá carácter descriptivo en cuanto a las actividades técnico profesionales desarrolladas durante las prácticas, y deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del/la estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado/a.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Además de lo anterior, deberá incluir:

- Un diario o registro de la actividad realizada.
- Un análisis de las condiciones de trabajo vividas en el centro.
- Una reflexión sobre las características del entorno laboral y de la organización en la que han tenido lugar las prácticas.



- Una valoración personal de la experiencia, en términos de aprendizajes.

Los/Las tutores/as académicos/as orientarán a los/las estudiantes en la elaboración de los informes de prácticas.

Los/Las estudiantes podrán ser requeridos por los/as Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas para realizar una presentación pública oral de sus informes o memorias de prácticas.

Art. 30. Procedimiento de Evaluación de prácticas académicas externas curriculares

30.1. A la vista de los informes del/la tutor/a profesional y del/la estudiante, el/la tutor/a académico/a emitirá, en el plazo establecido en el plan anual de organización docente del centro, una propuesta numérica de calificación de las prácticas, que posteriormente será enviada al/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de la Titulación.

30.2. El/la coordinador/a, con el apoyo de la Oficina de Prácticas del Centro, vigilará que se active este proceso general de evaluación, recabando para ello, si fuera necesario, la colaboración de las entidades colaboradoras, con el objetivo de cumplimentar los informes correspondientes en los plazos adecuados.

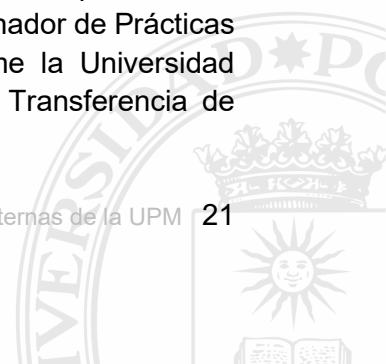
30.3. El/La coordinador/a podrá emitir una calificación numérica adicional sobre la práctica, en un plazo inferior a los 15 días tras la recepción del informe de evaluación del tutor/a académico, teniendo en consideración las cuestiones comunes a todas las estancias de prácticas, y considerando también las circunstancias particulares de una estancia, en comparación con las demás, tales como la prolongación voluntaria de las prácticas, su posible continuidad en una oferta laboral, el hecho de que la estancia haya implicado movilidad geográfica, incluso al extranjero, la vivencia de situaciones más penosas desde el punto de vista de las condiciones de trabajo, la implicación del/la estudiante en la consecución de las prácticas, el resultado de que desemboquen en nuevas ofertas para otros estudiantes, u otras.

30.4. Con el apoyo de la Oficina de Prácticas del Centro, el/la coordinador/a custodiará toda la documentación soporte de la evaluación y trasladará al Tribunal de Evaluación de Prácticas Académicas Externas de la Titulación o del Centro, según proceda, la propuesta de una calificación global de las prácticas, incluyendo las valoraciones y/o propuestas de valoración emitidas por el tutor/a profesional, y la propuesta de calificación del tutor/a académico y, en su caso, la suya propia.

30.5. A la vista de los informes y documentación proporcionados por el/la coordinador/a, el Tribunal de Evaluación de Prácticas Académicas Externas se reunirá al menos una vez por convocatoria para sancionar las evaluaciones finales en esta materia y fijar las correspondientes calificaciones académicas.

Art. 31. Objetivos, metodología y procedimiento de la evaluación de las prácticas académicas externas extracurriculares

31.1. En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares la finalidad será, en su caso, la inclusión de la actividad práctica en el Suplemento Europeo al Título y para ello bastará la emisión de un informe de evaluación favorable, realizado al finalizar la práctica, que deberán suscribir los tutores/as académico y profesional, con el visto bueno del Coordinador de Prácticas Académicas Externas de la Titulación. Dicho informe se elevará, conforme la Universidad establece para este tipo de trámites, a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.



Art. 32. Garantía de Calidad de las prácticas académicas externas

32.1. Los sistemas de garantía de la calidad de las prácticas académicas externas descritos en los planes de estudios contienen los procedimientos de aplicación en esta materia.

A efectos de la aplicación de estos sistemas, la organización y gestión de las prácticas académicas externas implicará abordar dos procesos superpuestos. El proceso de “Elaboración de la oferta de prácticas académicas externas” conllevará las siguientes acciones o actividades:

- Realización de un estudio de las necesidades de prácticas académicas externas en el centro.
- Prospección sistemática de plazas de prácticas académicas externas. Oferta y validación de prácticas académicas externas.

El proceso de “Gestión de prácticas académicas externas” estará integrado por las siguientes acciones o actividades:

- Información inicial a los/las estudiantes.
- Recepción y validación de las solicitudes de los/las estudiantes. Asignación de las plazas a los/las estudiantes.
- Elaboración de los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas. Organización de las estancias. Seguimiento de las estancias. Evaluación y calificación.

32.2. Siguiendo una línea de mejora continua, se recabará, al menos anualmente, información sobre el funcionamiento de los programas de prácticas académicas externas de la titulación, o titulaciones, de acuerdo con el sistema de garantía de la calidad establecido en el plan de estudios.

Las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros en su propio ámbito serán las encargadas de impulsar las consultas necesarias para recabar la valoración de los agentes que intervienen y elaborar los consiguientes informes de seguimiento.

La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM solicitará informes a todos los centros para realizar un estudio global de la actividad de prácticas académicas externas a nivel de toda la universidad.

El estudiantado, como principal agente, será consultado al finalizar la estancia sobre su valoración global de la experiencia, y al menos sobre los siguientes aspectos:

- La planificación y organización de la estancia.
- Su integración en la empresa y la relación con el personal.
- La suficiencia de los medios y recursos puestos a su disposición.
- El nivel de ocupación, de dificultad y de adecuación de las tareas encomendadas.
- La atención recibida por el/la tutor/a profesional, el/la tutor/a académico/a, el/la coordinador/a y la Oficina de Prácticas.
- Los conocimientos y competencias adquiridos.



Capítulo VII. EMPLEABILIDAD

Art. 33. Responsable de empleo y funciones

33.1. Cada uno de los Centros UPM contará con una persona para canalizar la comunicación de acciones en fomento de la orientación profesional y empleabilidad de sus estudiantes.

33.2. El/La Director/a del Centro comunicará el nombre del profesor o profesora designado/a como Responsable o Coordinador/a en materia de empleo, que podrá ser a su vez, el/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas del Centro.

33.3. El responsable de empleo será el encargado de facilitar la difusión, el impulso o la organización de actividades en fomento de la orientación profesional y el empleo. Todo ello con el fin de que la información y las posibilidades de asistencia de los/las estudiantes se vea favorecida.

Capítulo VIII. CONTRATOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA LABORAL

Art. 34. Definición y características.

34.1. El contrato de formación en alternancia es una modalidad laboral que combina actividad retribuida en la empresa con formación teórica vinculada al puesto, orientada a la cualificación profesional del/la trabajador/a conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

Art. 35. Gestión del modelo de contratación de formación en alternancia en UPM

35.1. El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria será el responsable de la elaboración de los documentos necesarios para posibilitar la gestión y tramitación de los contratos de formación en alternancia establecidos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

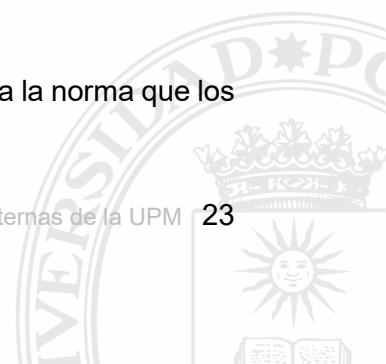
35.2. La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas, CEPAE, conocerá, informará o aprobará las pautas e instrumentos necesarios para la tramitación de los contratos de formación en alternancia.

Art. 36. Convenio de colaboración para la instrumentación de contratación en alternancia

36.1. Los convenios de colaboración que firmará la UPM con las entidades que deseen ofertar este tipo de contratación tendrá carácter marco y se presentarán siguiendo un formato tipo que será aprobado por la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la universidad y de común aplicación para todos los centros de la UPM.

Art. 37. Anexo individual para contratación en alternancia.

37.1. Los Anexos Individuales deberán contener la información que establezca la norma que los define.



37.2. La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la universidad será la responsable de generar para cada trabajador/estudiante los anexos individuales necesarios para la contratación en alternancia.

Capítulo IX. DESARROLLO DE ACCIONES EN FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD

Art. 38. Servicio de empleabilidad

38.1. La Universidad Politécnica de Madrid dispondrá de un servicio de empleabilidad según se establece en el artículo 43.5 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario.

38.2. La Universidad Politécnica de Madrid promoverá la orientación profesional y empleabilidad de sus estudiantes y titulados/as mediante acciones orientadas a su inserción laboral y desarrollo profesional. Estas actuaciones se regirán por los principios de igualdad, diversidad, sostenibilidad y colaboración con agentes sociales, culturales y económicos.

38.3. El servicio de empleabilidad promoverá el desarrollo activo de iniciativas y colaboración constante con escenarios sociales y culturales.

38.4. La Universidad Politécnica de Madrid mantendrá un portal de empleo destinado a la gestión y difusión de las ofertas presentadas por entidades colaboradoras y dirigidas a perfiles UPM, con el objetivo de facilitar su cobertura. Dicho portal podrá coordinarse con los Centros UPM en esta materia, sin perjuicio de que cada Centro instrumente directamente las ofertas de empleo que reciba.

Art. 39. Acciones en fomento de la empleabilidad

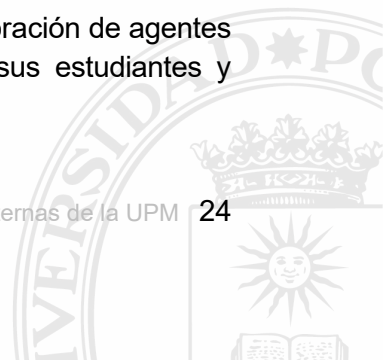
39.1. Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria se establece como objetivo la orientación profesional y el acompañamiento al estudiantado y recién titulados en el proceso de la búsqueda de empleo. Entre otras, se consideran las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de programas de orientación profesional y formación en competencias transversales.
- b) Organización de ferias y encuentros de empleo.
- c) Gestión del portal de empleo UPM y difusión de ofertas.
- d) Establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con empresas e instituciones.

Art. 40. Funciones de la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas en materia de empleabilidad

La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas, CEPAE, ~~en materia de empleo~~ tenderá las siguientes funciones y derechos en materia de empleabilidad:

- Impulsar y promover acciones en fomento de la empleabilidad en colaboración de agentes públicos y privados, con el fin de favorecer la inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.



- Establecer junto con los centros UPM los criterios que cada curso determinan el desarrollo de acciones o iniciativas en materia de empleabilidad.
- Ser informada puntualmente por cada Centro UPM de las posibles situaciones que requieran tratamiento diferenciado, no contempladas en los criterios establecidos por acuerdo previo.
- Ser informada de las iniciativas que dentro su área de actuación y competencias sean promovidas o adoptadas por los centros UPM.
- Establecer los criterios y procedimientos oportunos que en materia de contratos laborales para la formación puedan ser procedentes ajustados a la normativa laboral.
- Asumir todas aquellas funciones que le sean encomendadas por reglamentos de funcionamiento y por los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la UPM, incluyendo el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas, con el fin de garantizar su eficacia y mejora continua.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente norma. Asimismo, queda expresamente derogada la Normativa de Prácticas Académicas Externas (Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de febrero de 2013).

